



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Expropiaciones. Decreto 10/2024, de 6 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nuevo colector de aguas residuales en Torremocha (Cáceres)." 8341

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Delegación de competencias. Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en unidades de esta Consejería..... 8348



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Corrección de errores de las Resoluciones de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **8350**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 9 de enero de 2024, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos mediante el sistema de acceso libre. **8356**

Procesos selectivos. Resolución de 2 de febrero de 2024, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 20 de diciembre de 2023 por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. ... **8357**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 29 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sociedad Cooperativa de San Calixto, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia. **8358**

Convenios. Resolución de 29 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María José de los Ángeles Alegre para el ciclo formativo de Grado Medio en Estética y Belleza del IES Virgen de Guadalupe de Cáceres..... **8366**



Convenios. Resolución de 29 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Residencia Granado Alcón, SL, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Jálama de Moraleja. **8374**

Convenios. Resolución de 29 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Supermercados Olcamar, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Alba Plata de Fuente de Cantos. **8382**

Convenios. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al III Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA..... **8390**

Convenios. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión directa de subvención para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 -Glorieta EX-A2-R2 (Badajoz)". **8397**

Convenios. Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navalvillar de Pela y Orellana de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **8413**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 29 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2022 por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto de centro de almacenamiento y reciclado de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por Cooperativa Limitada Minusbarros, en el término municipal de Zafra. **8429**

Energía eléctrica. Resolución de 31 de enero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 3", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18362. **8453**



Residuos. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2024, por el que se aprueba el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030. **8458**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Organizaciones empresariales. Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada "Federación de Autoescuelas de Extremadura" en siglas FEDAEX con número de depósito 81000202 (antiguo número de depósito CA/228). **8466**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 354/2023, de 22/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 457/2021 PA 107/2019..... **8467**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 358/2023, de 22/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 529/2021 PA 107/2019..... **8469**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 355/2023, de 22/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 477/2021 PA 107/2019..... **8471**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 359/2023, de 22/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 530/2021 PA 107/2019..... **8473**

Autos. Ejecución. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 14/2024, de 29/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 537/2021 PA 107/2019..... **8475**

Autos. Ejecución. Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 15/2024, de 29/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 605/2021 PA 107/2019..... **8477**



Universidad de Extremadura

Pruebas de Acceso. Resolución de 2 de febrero de 2024, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años.... **8479**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 13 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada para almazara, promovida por "Aceitunera del Norte de Cáceres Sociedad Cooperativa Limitada de Segundo Grado" (Acenorca), ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno. **8499**

Información pública. Anuncio de 13 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación destinada al aderezo de aceitunas, de Aceitunas del Norte de Cáceres, SCL, 2.º Grado (Acenorca), en el término municipal Montehermoso. Expte.: AAU23/075. **8502**

Información pública. Anuncio de 8 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de la L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación a la alquería de Huetre", a realizar en el término municipal de Casares de Hurdes (Cáceres). Expte.: IA23/1496. **8505**

Información pública. Anuncio de 8 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01 "Santibáñez", ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2", a realizar en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres). Expte.: IA21/0473. **8507**

Información pública. Anuncio de 19 de enero de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental para la prórroga del aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Los Tomillares" n.º 00857-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz). **8509**

Notificaciones. Anuncio de 1 de febrero de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023. **8512**



Notificaciones. Anuncio de 2 de febrero de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **8516**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Innovación Tecnológica. Anuncio de 5 de febrero de 2024 por el que se hace pública la composición de la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura en relación al Decreto 70/2013, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno de la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. **8518**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Notificaciones. Anuncio de 30 de enero de 2024 por el que se publica el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2023, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2023. **8520**

Consorcio Ciudad Monumental de Mérida

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 21 de diciembre de 2023, del Consejo Rector, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal laboral y se dispone su publicación. **8528**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Ayudas. Acuerdo de 5 de febrero de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria CIBUS Parma, para el ejercicio 2024. ... **8531**

Ferías. Ayudas. Extracto del Acuerdo de 5 de febrero de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria CIBUS Parma, para el ejercicio 2024. **8551**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO 10/2024, de 6 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nuevo colector de aguas residuales en Torremocha (Cáceres)." (2024040018)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio) en relación con el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de planificación hidráulica, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Nuevo colector de aguas residuales en Torremocha (Cáceres)" el proyecto fue aprobado en fecha 12 de diciembre de 2022, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Resolución de 4 de abril de 2023 (DOE n.º 78, de 25 de abril). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente, incluida la publicación en el BOE, no habiéndose recibido alegaciones, dentro del plazo concedido al efecto, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de afectados, a resultas del trámite de información pública.

La Directiva 91/271 CEE impone que todas las poblaciones dispongan de un tratamiento adecuado de las aguas residuales antes del 31 de diciembre de 2005.

El municipio de Torremocha está situado al sur de la provincia de Cáceres y tiene una población de aproximadamente 840 habitantes. Las pequeñas poblaciones producen vertidos de aguas residuales con características muy concretas, en general de acuerdo con un origen emi-



nementemente orgánico. Se caracterizan por un bajo consumo de agua por habitante, y carga esencialmente orgánica. Los ensayos de calidad de las aguas muestran en general, diluciones elevadas cuando los colectores sufren infiltraciones por encontrarse en mal estado, o caudales relativamente bajos, y carga contaminante media.

Hace pocos años se ejecutaron las obras enmarcadas dentro del proyecto de "Obras de Saneamiento y Depuración de La Comarca Agraria de Cáceres" en varias localidades, entre ellas Torremocha, consistentes en la ejecución de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), promovida por Confederación Hidrográfica del Tajo. El colector que llega a la citada EDAR está formado por tubos de hormigón de 400 mm de diámetro, discurriendo en su mayor parte paralelo al cauce del río Salor, incluso cruzándolo en al menos dos ocasiones y con la misma pendiente que el curso de agua. Actualmente este colector se encuentra en muy mal estado, produciéndose vertidos incontrolados antes de llegar a la EDAR. Por ello, se pretende la ejecución de un nuevo colector que discurra alejado de la zona de afección del río Salor, que permita el tratamiento de todos los caudales actuales y futuros. La ubicación del colector proyectado viene condicionada por la imposición de los condicionantes que dispone el Organismo de Cuenca, al no permitir un trazado que discurra por la zona de Dominio Público Hidráulico.

El objeto de las obras a contratar es adecuar la infraestructura suficiente al municipio de Torremocha para poder tratar todos sus vertidos influentes hasta alcanzar la calidad requerida para su vertido a la salida de la EDAR existente.

Se está pues, ante un problema de higiénico-sanitario al no canalizarse todos los vertidos ni ser tratados en la estación de depuración de aguas residuales, por lo que la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, a través del procedimiento de urgencia, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría un comienzo más temprano de la obra, al poder disponer de los terrenos antes de llegar a un acuerdo sobre el justiprecio, y por consiguiente, permitiría terminar con los inconvenientes de los malos olores en el casco urbano, sobre todo en los meses de verano, debido a la sequía y al aumento de la población. Todo ello redundaría en los correspondientes beneficios sociales, medioambientales y económicos inherentes a su pronta construcción.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de febrero de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Nuevo colector de aguas residuales en Torremocha (Cáceres)", con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.



Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de febrero de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

Cofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO - RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE: "NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN TORREMOCHA (CÁCERES)"

TÉRMINO MUNICIPAL: TORREMOCHA (Cáceres)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	1	184	GALEANO GONZÁLEZ, NICANOR (HEREDEROS)	50	SER	Improductivo		
					TEM	Improductivo		
2/0	1	185	PRIETO RIVERA, ISIDORA (HEREDEROS)	490	SER	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	5,00
					TEM	Olivos Secano	Pie Olivar	12,00
3/0	1	186	MENDOZA HERMOSO, FRANCISCO	4	TOT	Olivos Secano		
					SER	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	12,00
					TEM	Olivos Secano	Pie Olivar	16,00
4/0	1	187	GARCÍA MÁRQUEZ, PURIFICACIÓN	16	TOT	Olivos Secano		
					SER	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	13,00
					TEM	Olivos Secano	Pie Olivar	1,00
5/0	1	183	FLORES BARROSO, PEDRO	250	TEM	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	12,00
						Olivos Secano	Pie Olivar	2,00
6/0	1	182	PALOMINO OLMOS, MANUEL (HEREDEROS)	230	TEM	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	5,00
						Olivos Secano	Pie Olivar	3,00



EXPEDIENTE: "NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN TORREMOCHA (CÁCERES)"

TÉRMINO MUNICIPAL: TORREMOCHA (Cáceres)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
7/0	1	179	CORTÉS MORENO, FRANCISCO	500	TEM	Olivos Secano	Pie Olivar	1,00
8/0	1	178	PÉREZ VIVAS, ISABEL	4	TOT	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	14,00
				110	SER	Olivos Secano		
10/0	1	232	OLMO ISLA, LUIS	210	TEM	Olivos Secano	Pie Olivar	1,00
				4	TOT	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	54,00
				280	SER	Olivos Secano		
11/0	1	233	MORGADO BARROSO, MERCEDES	660	TEM	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	8,00
				4	TOT	Olivos Secano		
				320	SER	Olivos Secano		
12/0	1	234	ORTEGA CORTÉS, SEBASTIÁN ROSADO ORTEGA, JUAN ANTONIO ROSADO ORTEGA, M ^a . DEL ROCÍO	640	TEM	Olivos Secano	Pie Olivar	2,00
				50	SER	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	8,00
				100	TEM	Olivos Secano		
13/0	1	236	RODRÍGUEZ DÍAZ, ABUNDIO	50	SER	Olivos Secano	Pie Olivar	1,00
				90	TEM	Olivos Secano		
14/0	1	235	HERMOSO CERRATO, ANTONIO	90	SER	Higueras secano	Pie Higuera	3,00
				140	TEM	Higueras secano		

Cofinanciado por
la Unión Europea**EXPEDIENTE: "NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN TORREMOCHA (CÁCERES)"****TÉRMINO MUNICIPAL: TORREMOCHA (Cáceres)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
15/0	1	237	VÁZQUEZ BONILLA, GUILLERMO VAZQUEZ ANDALUZ, FIDEL (HEREDEROS)	12	TOT	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	34,00
				830	SER	Olivos Secano		
				1.230	TEM	Olivos Secano		
17/0	1	244	PÉREZ CALERO, SEBASTIÁN	4	TOT	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	20,00
				330	SER	Olivos Secano		
				710	TEM	Olivos Secano		
19/0	2	5	GÓMEZ PALOMINO, SEBASTIÁN	4	TOT	Pastos		
				320	SER	Pastos		
				590	TEM	Pastos		
20/0	2	4	PALOMINO PRIETO, ISABEL (HEREDEROS)	4	TOT	Pastos	Pared Piedra Seca 2ª	8,00
				90	SER	Pastos		
				160	TEM	Pastos		
21/0	2	2	BONILLA FAJARDO, JUAN BAUTISTA	4	TOT	Olivos Secano	Pared Piedra Seca 2ª	8,00
				210	SER	Olivos Secano		
				430	TEM	Olivos Secano		
22/0	2	1	MÁRQUEZ REBOLLO, FRANCISCO	210	SER	Olivos Secano	Piedra Seca 2ª	2,00
				410	TEM	Olivos Secano		

Cofinanciado por
la Unión Europea**EXPEDIENTE: "NUEVO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN TORREMOCHA (CÁCERES)"****TÉRMINO MUNICIPAL: TORREMOCHA (Cáceres)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
23/0	2	6	PALOMINO MÁRQUEZ, FRANCISCO (HEREDEROS)	40	SER	Higueras Secano		
					TEM	Higueras Secano		
24/0	2	7	INAREJO CIBORRO, MARÍA (HEREDEROS)	220	SER	Higueras Secano	Pie Higuera	4,00
					TEM	Higueras Secano		
25/0	2	13	VÁZQUEZ BONILLA, GUILLERMO VÁZQUEZ ANDALUZ, FIDEL (HEREDEROS)	4	TOT	Higueras Secano		
					SER	Higueras Secano	Pie Higuera	1,00
						TEM		
26/0	2	8	ISLA LEÓN, LUIS ANTONIO	4	TOT	Higueras Secano		
					SER	Higueras Secano	Pie Higuera	5,00
						TEM		
27/0	2	9	PÉREZ MADRILEÑO, EMILIA	4	TOT	Higueras Secano		
					SER	Higueras Secano	Pie Higuera	4,00
						TEM		
28/0	2	10	ÁNGEL HERMOSO, REYES (HEREDEROS)	50	SER	Higueras Secano	Pie Higuera	3,00
					TEM	Higueras Secano		

(*) Expropiación total: TOT
 (*) Ocupación temporal: TEM
 (*) Servidumbre de paso: SER

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en unidades de esta Consejería. (2024060474)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio) se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con base a lo anterior, procede aprobar el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en DOE n.º 145 de 28 de julio.

En dicho decreto se determinan el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conformen la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y dentro de la misma, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la cual se estructura en unidades administrativas para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas, siendo una de ellas el Servicio de Producción Agraria.

Por razones de eficacia, celeridad y coordinación, y dada la especialidad de la materia, resulta conveniente delegar en el Jefe de Servicio de Producción Agraria el ejercicio de las funciones de enajenación de producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Jefe de Servicio de Producción Agraria, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, las competencias que a continuación se relacionan, con-



templadas en el Decreto 31/1997, de 4 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de producciones agrarias de las explotaciones de la extinta Consejería de Agricultura y Comercio (actualmente llamada Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible):

- a) La Presidencia de la Mesa de Contratación, prevista en el artículo 9 del citado decreto.
- b) La adjudicación de las producciones agrarias de los procedimientos de enajenación directa enumerados en el artículo 4 del citado decreto.

Segundo. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias en otros órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de las Resoluciones de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060515)

Por Resoluciones de 1 de febrero de 2024 (DOE n.º 28, de 8 de febrero) se dispusieron las publicaciones de las relaciones provisionales de aprobados de las pruebas selectivas convocadas mediante Órdenes de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV entre otras Categorías Auxiliar de Enfermería y Grupo V Categoría Camarero/a/Limpiador/a por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la inclusión de los anexos donde se relacionan los aprobados provisionales en los indicados Grupos y Categorías, por el turno general de acceso libre, se procede a su oportuna rectificación que afecta únicamente al turno indicado, incorporando nuevos anexos de los que provisionalmente figuran en las relaciones de aprobados, publicados mediante Resoluciones de 1 de febrero de 2024.

Mérida, 8 de febrero de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14-08),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

Consejería de
Hacienda y Administración Pública**JUNTA DE EXTREMADURA***Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***6443**	GORDILLO	LUNA	ANA MARIA	20.242
2	***0229**	PEREZ	MUÑOZ	MARIA JOSE	20.168
3	***9130**	LUNA	BARRERO	YOLANDA	20.121
4	***9349**	PEREZ	ESCRIBANO	LUCIA	20.108
5	***7865**	GRAGERA	SOTO	LUISA	19.889
6	***2133**	MATEU	PATO	MARIA VANESA	19.847
7	***6641**	MORENO	GONZALO	MARIA TERESA	19.795
8	***5859**	PEREDES	DELGADO	BENITA	19.695
9	***5100**	PALOMINO	GALAN	SORAYA	19.575
10	***1423**	VADILLO	AMARILLA	MARIA DEL PILAR	19.516
11	***8843**	CERRATO	LLERENA	FELISA	19.453
12	***1909**	MASA	SANABRIA	ISABEL MARIA	19.426
13	***5027**	MARTINEZ	CHACON	ROSA MARIA	19.353
14	***6855**	RODRIGUEZ	OLIVARES	MARIA ISABEL	19.326
15	***5883**	ROMERO	DAVALOS	ISABEL MARIA	19.307
16	***6785**	RUEDA	LAMA	MARIA DEL MAR	19.253
17	***7290**	SANNROMAN	CORRALIZA	BEATRIZ	19.163
18	***6759**	RAMIREZ	GARCIA HIERRO	GUADALUPE	19.153
19	***6855**	LAZARO	QUIJADA	MARIA TERESA	19.121
20	***7016**	MAYO	HERNANDEZ	ANGEL	19.063
21	***1478**	NUÑEZ	PERIANES	ALMUDENA	18.989
22	***3736**	MUÑOZ	BODEGUERO	NEREA MARIA	18.908
23	***0639**	MARTIN	PULIDO	MARIA LOURDES	18.858
24	***5959**	DURAN	CABEZAS	PAULA	18.858
25	***1157**	DIAZ	LUIS	MARIA JOSE	18.832
26	***7246**	PEREZ	GOMEZ	ANA ISABEL	18.826
27	***7352**	SANCHEZ	BANQUETERO	MARIA DEL CARMEN	18.826
28	***3491**	MORENO	CAMPOS	MARIA MILAGROSA	18.727
29	***8110**	ROMERO	MARTINEZ	PURIFICACION	18.700
30	***8021**	BARCO	SANCHEZ	ALMUDENA	18.695
31	***3080**	GARCIA	CANINO	NIEVES	18.689
32	***7785**	DIESTRO	LOPEZ DE SILVA	VICTORIA	18.621
33	***7544**	ALAMO	LORIDO	ANA MARIA DEL	18.516
34	***8683**	BLANCO	LA ORDEN	INMACULADA	18.495
35	***5264**	MESONERO	GONZALEZ	ANA MARIA	18.400
36	***9624**	MARTIN	CAMPOS	ESTHER	18.367
37	***8655**	CONTRERAS	CARRETERO	ROSA MARIA	18.363

Consejería de
Hacienda y Administración Pública**JUNTA DE EXTREMADURA***Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	***2215**	PEREZ	SANCHEZ	PATRICIA	18.358
39	***6477**	FERRERA	TORRADO	FRANCISCO JAVIER	18.317
40	***7527**	SANCHEZ	ESPINOSA	ELISA	18.313
41	***3215**	SANCHEZ	IGLESIAS	LETICIA	18.259
42	***0655**	CAPILLA	GARCIA RISCO	LUCIA	18.232
43	***1257**	MARTIN	HERNANDEZ	RUTH INES	18.227
44	***4530**	PAVON	REDONDO	FERNANDA	18.200
45	***7985**	VENTURA	AMAYA	INMACULADA	18.140
46	***9715**	SALADO	MUÑOZ	ARANZAZU	18.131
47	***5214**	BARRADO	MASA	FULGENCIO	18.106
48	***8889**	FONSECA	MACHO	MARIA VICTORIA	18.063
49	***0196**	PEREZ	PEREIRA	MARIA ALMUDENA	18.032
50	***4834**	VALLE	PEREZ	MERCEDES	18.023
51	***5091**	SANZ	MANZANO	MARIA DE LAS MERCEDES	18.013
52	***3485**	MARTIN	ALONSO	BEATRIZ	17.995
53	***1810**	FATELA	ALONSO	RAQUEL	17.956
54	***6066**	CASADO	MORCILLO	ANTONIA ENCARNACION	17.932
55	***1226**	SANCHEZ	MORALES	CRISTINA	17.912
56	***8067**	SANCHEZ	HERNANDEZ	SOLEDAD	17.837
57	***2977**	LOZANO	MARTIN	BEATRIZ	17.800
58	***1568**	FLORES	DELGADO	GEMMA	17.780
59	***9153**	GARCIA	GONZALEZ	JUANA	17.750
60	***2800**	FERNANDEZ	GRANADO	LAURA MARIA	17.735
61	***0006**	MARTIN	ALEGRE	MARIA DEL PILAR	17.732
62	***9521**	RODRIGUEZ	GALLARDO	MARIA JOSE	17.700
63	***1656**	BAREA	ALVAREZ	JUAN CRISTIAN	17.691
64	***5203**	NAVARRO	CHAMIZO	ANA MARIA	17.689
65	***4883**	CALVO	GONZALEZ	MARIA ASUNCION	17.671
66	***2043**	SANCHEZ	BARCO	SANDRA	17.572
67	***6423**	JIMENEZ	GARCIA	ANA BELEN	17.524
68	***0261**	GARCIA	GONZALEZ	LOURDES	17.510

Consejería de
Hacienda y Administración Pública**JUNTA DE EXTREMADURA***Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V
Categoría Camarero-Limpiador
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***1449**	GUERRA	SOLANO	MARIA DEL PILAR	25.503
2	***5688**	RODRIGUEZ	FALERO	CARLOS JAVIER	25.323
3	***0904**	CARRASCO	VALHONDO	ISABEL MARIA	25.043
4	***2383**	VECINO	EMBORUJO	MARIA DEL ROCIO	24.955
5	***1926**	GONZALEZ	GONZALEZ	VICTOR MANUEL	24.650
6	***4811**	PARDO	VAZQUEZ	MARIA ELENA	24.467
7	***4106**	GARCIA	MESA	LORENZA	24.387
8	***6555**	GALAN	LUENGO	JUAN PEDRO	24.357
9	***0458**	BATUECAS	GONZALEZ	MARIA ANGELA	24.328
10	***0994**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	YOLANDA	24.290
11	***5643**	NACARINO	GONZALEZ	MARGARITA	24.207
12	***6622**	ARAGONESES	LOZANO	MARIA TERESA	24.190
13	***0402**	MUÑOZ	DOMINGUEZ	MARIA PALOMA	24.080
14	***8377**	VALSERA	VALSERA	JOSEFA	24.023
15	***7389**	ARJONA	NUÑEZ	LUIS FERNANDO	23.957
16	***4234**	SANCHEZ	GARCIA	JORGE	23.945
17	***1591**	MARQUEZ	ROJAS	MARIA TERESA	23.930
18	***0001**	FONDON	ZORITA	MARIA CRISTINA	23.928
19	***6440**	CARMONA	GARCIA	RAQUEL	23.781
20	***8462**	LUNA	RUBIO	EVA	23.699
21	***4415**	CONDE	GARCIA	LUISA	23.674
22	***6045**	BARRIGA	SANCHEZ	ELENA	23.624
23	***0885**	SANCHEZ	BARREIRO	MARIA LOURDES	23.607
24	***8339**	FERNANDEZ	CHICO	ANTONIA	23.602
25	***0785**	PERIS	PEREZ	ERMELINDA	23.585
26	***5711**	DIESTRO	MENDOZA	ABEL	23.585
27	***7633**	DOBLADO	PEREZ	MARIA	23.568
28	***7538**	MANCHON	MUÑOZ	MANUEL	23.557
29	***2447**	CALLE	MUÑOZ	VICTOR MANUEL	23.518
30	***4728**	NEVADO	MOGENA	MARIA ROSA	23.514
31	***8960**	CINTADO	CORBACHO	FRANCISCA	23.495
32	***7604**	LEDESMA	RUBIO	MIRIAM	23.490
33	***7315**	TREJO	MORCILLO	MARIA DE LOS ANGELES	23.474
34	***3824**	AVILA	FERNANDEZ	PILAR	23.468
35	***4824**	ESCUADERO	FERNANDEZ	MARIA ANTONIA	23.402
36	***0299**	NUÑEZ	RODRIGUEZ	CRISTINA	23.398
37	***7311**	CARAPETO	SIERRA	MARIA TERESA	23.373

Consejería de
Hacienda y Administración Pública**JUNTA DE EXTREMADURA***Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	***1861**	GONZALEZ	MELO	ANA BELEN	23.368
39	***9364**	SANCHEZ	CABEZAS	MARIA FRANCISCA	23.352
40	***6694**	MATEOS	GARZON	MARIA SOL	23.324
41	***2920**	MERIDEÑO	GUZMAN	JUANA MARIA	23.278
42	***6510**	ORTIZ	RODRIGUEZ	BRAULIO JOSE	23.268
43	***8873**	GONZALEZ	DIAZ	JUAN FRANCISCO	23.249
44	***4421**	GARCIA	ACEVEDO	ALONSO	23.169
45	***1123**	ARIAS	CRESPO	JUAN	23.157
46	***7210**	PAREJO	PAREJO	FRANCISCO JOSE	23.141
47	***4604**	REJA	RODRIGUEZ	JOSE CARLOS	23.141
48	***7771**	PEREZ	ENRIQUE	LUIS IGNACIO	23.141
49	***0262**	BRAVO	BARBANCHO	JUSTO PASTOR	23.140
50	***0493**	VITAL	ALEGRE	JUAN ANTONIO	23.102
51	***5249**	BAUTISTA	VIANA	GABRIEL	23.074
52	***3710**	GIBELLO	ROSADO	FATIMA	23.018
53	***6626**	MUÑOZ	ALEGRE	JACINTO	23.008
54	***4439**	DECLARA	BORRELLA	GLORIA	23.007
55	***8349**	GRAMUN	HISADO	ANA BELEN	23.002
56	***4746**	BENITEZ	NOGALES	MARIA VICTORIA	22.994
57	***1108**	FERRERA	MONTERO	FERNANDO	22.991
58	***0658**	RUIZ MOYANO	MUÑOZ	MARIA BELEN	22.952
59	***0605**	PONCE	RUIZ	ANTONIA MARIA EVA	22.940
60	***1755**	CORA	ALCARAZ	MARIA CONCEPCION	22.939
61	***3836**	GAZAPO	JIMENEZ	EMILIO JUAN	22.937
62	***5720**	PEREZ	VIDARTE	MARIA JOSE	22.932
63	***7037**	SABUGAL	DIAZ	ELIA	22.928
64	***2434**	ALCON	CARPINTERO	SILVIA	22.913
65	***7089**	FERNANDEZ	TRENADO	JUAN	22.847
66	***1711**	COTRINA	SILVA	CRISANTO	22.807
67	***3973**	POLO	YAGUEZ	IGNACIA MARIA	22.804
68	***1923**	HERNANDEZ	ALVARIN	JUAN JOSE	22.780
69	***1180**	GARCIA	AGUDO	MARIA ELENA	22.763
70	***6552**	CALVO	CHAPARRO	MIGUEL	22.741
71	***0464**	JARA	NEVADO	EVA MARIA	22.686
72	***7916**	ROMERO	EXPOSITO	SONIA	22.680
73	***8162**	GONZALEZ	DOMINGUEZ	LAURA	22.675
74	***9524**	SANCHEZ	MOÑINO	MARIA DE LA CONCEPCION	22.673
75	***8268**	MORAL	GUTIERREZ	CAROLINA DEL	22.636
76	***0622**	MOGENA	FERNANDEZ	MARIA DE LAS MERCEDES	22.635
77	***7489**	MARTIN	TORRECILLA	AMELIA	22.632
78	***6369**	REDONDO	DEL VIEJO	JUANA MARIA	22.595
79	***5026**	SANTOS	CASTAÑO	JOSE TOMAS	22.591
80	***5553**	GOMEZ	SANCHEZ	NURIA	22.585
81	***5385**	AMARO	MINERO	MARIA JOSE	22.552



Consejería de
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES 2021. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

82	***1170**	IGLESIAS	MUÑOZ	MARIA ESPERANZA	22.507
83	***7119**	LLANOS	MATILLA	ANA BELEN	22.507
84	***5113**	CIRIERO	YUSTE	MARIA DEL PILAR	22.502
85	***4812**	PINILLA	PIMIENTA	MARIA DOLORES	22.491
86	***6869**	HIDALGO	BARRERO	CRISTIAN	22.481
87	***2221**	MARTIN	HERRERO	MONICA	22.468
88	***7967**	BAUTISTA	FERNANDEZ	REGINA	22.462
89	***3375**	BALLESTEROS	RODRIGUEZ	ALFONSO JOSE	22.452
90	***8036**	BORREGO	SAAVEDRA	MARIA LUISA	22.441
91	***4038**	PEREZ	CALVO	OLIVIA	22.430
92	***1518**	MORCILLO	CARDENAL	JUAN CARLOS	22.409
93	***0591**	HUERTAS	PONCE	MARIA JOSE	22.402
94	***0981**	REAL	RECUERO	ANA MARIA	22.397
95	***7752**	MANIBARDO	HERNANDEZ	HERMINIA	22.363
96	***5837**	MUÑOZ	CASCO	MARIA CONSOLACION	22.348
97	***5457**	ROMAN	MURIEL	JOSE LUIS	22.347
98	***0005**	VALLE	CUSTODIO	ANA BELEN	22.341
99	***2014**	MARTIN	SANCHEZ	FATIMA	22.336
100	***5795**	NIETO	LOPEZ	MARIA SOLEDAD	22.336
101	***1013**	GOYES	NAVARRO	ANTONIA	22.323



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos mediante el sistema de acceso libre. (2024060470)

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 237, de 13 de diciembre), se procedió a la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos mediante el sistema de acceso libre.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 8.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados.

Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	***8302**	65,919
GIL SÁNCHEZ, ÁNGELA	***6288**	63,695
HERMOSA BORREGO, TOMASA	***6525**	57,238
GÓMEZ HERNÁNDEZ, ALBERTO	***8779**	55,605
MARTÍN PULIDO, CECILIA	***4307**	54,613

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 9 de enero de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, del Rector, por la que se corrigen errores en la Resolución de 20 de diciembre de 2023 por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2024060469)

Advertido error en la Resolución de 20 de diciembre de 2023, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 248, de fecha 29 de diciembre de 2023, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 66562, plaza DL3933, en las Retribuciones (en cómputo anual)

Debe decir:

Sueldo	14.287,08
Complemento de Destino	7.870,68
C. Específico General	424,68
Complemento de Homologación	2.130,72
Pagas Extraordinarias (2)	3.763,74

Esta resolución no abre nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Badajoz, 2 de febrero de 2024.

El Rector

PDF, Resolución del Rector de 01-06-2023
(DOE 08-06-2023),

El Vicerrector de Profesorado,

JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sociedad Cooperativa de San Calixto, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia. (2024060350)

Habiéndose firmado el día 23 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sociedad Cooperativa de San Calixto, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SOCIEDAD COOPERATIVA DE SAN CALIXTO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA

Mérida, 23 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Sociedad Cooperativa de San Calixto, con CIF F10020022 y domicilio en avenida Virgen del Puerto, 12, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Pedro Fuentes Rivera, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sociedad Cooperativa de San Calixto.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Virgen del Puerto de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Sociedad Cooperativa de San Calixto,
D. JUAN PEDRO FUENTES RIVERA



RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María José de los Ángeles Alegre para el ciclo formativo de Grado Medio en Estética y Belleza del IES Virgen de Guadalupe de Cáceres. (2024060351)

Habiéndose firmado el día 25 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María José de los Ángeles Alegre para el ciclo formativo de Grado Medio en Estética y Belleza del IES Virgen de Guadalupe de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MARÍA JOSÉ DE LOS ÁNGELES ALEGRE PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ESTÉTICA Y BELLEZA DEL IES VIRGEN DE GUADALUPE DE CÁCERES

Mérida, 25 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa María José de los Ángeles Alegre, con CIF ***5339** y domicilio en c/ Oporto, 2 Local 9, código postal 10001 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María José de los Ángeles Alegre, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Estética y belleza (IMP2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a María José de los Ángeles Alegre.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Virgen de Guadalupe de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Estética y belleza (IMP2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de María José de los Ángeles Alegre,
D. MARÍA JOSÉ DE LOS ÁNGELES ALEGRE



RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Residencia Granado Alcón, SL, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Jálama de Moraleja. (2024060352)

Habiéndose firmado el día 24 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Residencia Granado Alcón, SL, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Jálama de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y RESIDENCIA GRANADO ALCÓN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL IES JÁLAMA DE MORALEJA

Mérida, 24 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Residencia Granada Alcón, SL, con CIF B10292142 y domicilio en C/José Saramago n.º 1, código postal 10840 Moraleja, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Fidentino Castro Granada, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios (SSC1-20), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Residencia Granado Alcón, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jálama de Moraleja, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado básico en Actividades domésticas y limpieza de edificios (SSC1-20), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Residencia Granado Alcón, SL,
D. FIDENTINO CASTRO GRANADO



RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Supermercados Olcamar, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Alba Plata de Fuente de Cantos. (2024060353)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Supermercados Olcamar, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Alba Plata de Fuente de Cantos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de enero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SUPERMERCADOS OLCAMAR, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES ALBA PLATA DE FUENTE DE CANTOS

Mérida, 22 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Supermercados Olcamar, SL, con CIF B06588511 y domicilio en ctra. Nacional 630, Km 703,4, código postal 06240 Fuente de Cantos, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Venegas Carrasco Juan Luis, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Supermercados Olcamar, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Alba Plata de Fuente de Cantos, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4. b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimooctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal
de Supermercados Olcamar, SL,
D. VENEGAS CARRASCO JUAN LUIS



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al III Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA. (2024060381)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2023, el III Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



III CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA EXTREMADURA Y LA
MERCANTIL GRAN CASINO DE EXTREMADURA, SA

Mérida, 26 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio de 2023 (DOE núm. 140 de 21 de julio de 2023).

D. Pedro García Cuestas, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Murcia, avda. de Alicante, 170, y con DNI n.º ***0397**, en nombre y representación de la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA, con CIF A-06388052 y domicilio social en Badajoz, avda. Adolfo Díaz Ambrona, 11, en virtud de la escritura pública otorgada en Murcia, el día 12 de noviembre de 2018, ante el notario D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, bajo el n.º 2529 de su Protocolo.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que mediante Orden de 5 de mayo de 2003 (DOE n.º 58, de 20 de mayo) el Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura resolvió el concurso público, convocado mediante Orden de 30 de agosto de 2002 (DOE n.º 108, de 17 de septiembre) y autorizó la instalación y explotación de un Casino de Juego en la ciudad de Badajoz a la sociedad Gran Casino de Extremadura, SA.

Segundo. Que dando cumplimiento a las condiciones del proyecto presentado en su día, Gran Casino Extremadura, SA, debe aportar y/o destinar anualmente el importe correspondiente al 5% del beneficio obtenido, después de impuestos, a la realización de aquellas inversiones que se consideren de utilidad pública o interés social para la Región, dentro de los sectores sociales o económicos que tengan dicha condición o que se califiquen como objetivos prioritarios o de interés en cualesquiera leyes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que es voluntad de ambas partes fijar las bases para la gestión y adjudicación de la aportación económica de Gran Casino de Extremadura, SA, antes indicada.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio sentar las bases de colaboración entre las partes para la gestión y adjudicación de la aportación económica, que más tarde se dirá, a determinadas entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, actividades y/o inversiones de interés social para la Región de Extremadura.

La aportación económica se efectuará, a la entidad sin ánimo de lucro que se relaciona en el anexo I, que se incorpora al presente acuerdo, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo puedan modificarlo para cada anualidad incluyéndose nuevas entidades beneficiarias. Salvo que se justifique de forma motivada, las entidades beneficiarias en una anualidad no podrán beneficiarse de la aportación económica en la anualidad siguiente.

Segunda. Obligaciones y actuaciones de Gran Casino Extremadura.

Son obligaciones de Gran Casino de Extremadura las siguientes:

- Aportar, anualmente, el 5% del beneficio obtenido, después de impuestos, a la entidad sin ánimo de lucro designada en el anexo I.
- Gran Casino Extremadura efectuará directamente el pago a la entidad beneficiaria, debiendo ésta emitir el correspondiente certificado de conformidad con el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de Entidades sin fines lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos para ello.
- Realizar el pago del importe correspondiente a la entidad indicada en anexo I dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del Convenio.
- Facilitar copia del pago efectuado a la Dirección General de Tributos, dentro de los 15 días siguientes a su pago.

El importe para abonar a la entidad beneficiaria se distribuirá en la forma que se determine de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Tercera. Obligaciones y actuaciones de la Administración.

Ser informada y/o supervisar el desarrollo de las acciones y/o pagos a realizar por parte de la entidad a la asociación beneficiaria. La Administración podrá supervisar, a través de las unidades administrativas competentes por razón del objeto del proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria, la ejecución del proyecto.

**Cuarta. Aportación.**

La entidad aportará anualmente un importe total correspondiente al 5% del beneficio obtenido, después de impuestos, a las entidades beneficiarias que se reseñen en el anexo I o en su caso las que las partes de mutuo acuerdan decidan sucesivamente.

Las cantidades se abonarán directamente por la entidad a la asociación beneficiaria indicada en el anexo I.

El importe a aportar correspondiente a la anualidad 2022 es de 114.178,2 €.

Quinta. Extinción.

1. El Convenio podría extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- b) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- c) Acuerdo de ambas partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento y a la entidad incumplidora. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para el correcto cumplimiento de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cinco miembros, tres en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por la Consejera de Hacienda y Administración Pública, siendo dos de ellos de la Consejería competente según el objeto del proyecto de interés para la Comunidad que se financie y uno de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que actuará como secretario/a y dos representantes nombrados por la empresa que



suscribe este Convenio. Igualmente podrá asistir a la comisión personal funcionario de cada Consejería, especializado en el objeto del proyecto que se financie a los efectos de apoyar técnicamente la evaluación de estos.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes de la Junta de Extremadura.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de las funciones previstas en el presente acuerdo.

La Comisión se reunirá al menos dos veces año para evaluar el resultado del proyecto ejecutado y para consensuar las nuevas entidades beneficiarias, el reparto de la aportación económica y cuantas cuestiones que permitan mejorar el presente convenio se pudieran plantear.

Séptimo. Entidades beneficiarias.

Antes del 15 de enero de 2025, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Comisión de Seguimiento memoria justificativa del destino de los importes aportados, con referencia al personal contratado, gastos de las actividades desarrollados, descripción de objetivos perseguidos y cumplidos, perfil de las personas que se han beneficiado o se estima que se beneficien del mismo así como el número total de usuarios/ del programa financiado previstos o estimados.

Octavo. Modificaciones al convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación de este y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo.

En este sentido, en caso de que el GRUPO ORENES, al que pertenece la sociedad Gran Casino de Extremadura, SA, constituyese una Fundación, se consiente expresamente que sea dicha Fundación la que gestione directamente la aportación económica regulada en el presente



acuerdo, mediante la cesión a su favor del presente contrato. En todo caso ello deberá ser puesto en conocimiento de Administración con carácter previo.

Noveno. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Décimo. Resolución de conflictos.

Las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio las resolverá la Comisión de Seguimiento. A falta de acuerdo, las partes se someten irrevocablemente, al fuero que legalmente pudiera corresponderles, para el conocimiento y resolución de cualquier reclamación que pudiera derivarse del cumplimiento o interpretación de este Convenio

Undécimo. Vigencia del Convenio.

Este Convenio surtirá efectos desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Junta Extremadura,
DÑA. ELENA MANZANO SILVA

Gran Casino Extremadura, SA,
D. PEDRO GARCÍA CUESTAS

**ANEXO I**

PROYECTO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

A) Proyecto.

— Obra y ampliación de Centro de día.

B) Entidad Beneficiaria.

	ENTIDADES	CIF
1	Asociación Princesa Rett	G-06641591



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión directa de subvención para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 -Glorieta EX-A2-R2 (Badajoz)". (2024060494)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2023, el Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión directa de subvención para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 -Glorieta EX-A2-R2 (Badajoz)", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE
Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO
"SEPARATA: DUPLICACIÓN DE LA EX-351.
TRAMO: BA-060 -GLORIETA EX-A2-R2 (BADAJOZ)"

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. David Herrero Rubio, Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras Transporte y Vivienda, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 168/2023, de 2 de agosto, (DOE núm. 149, de 3 de agosto), de conformidad con lo establecido en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), y en la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 173, de 7 de septiembre), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 1 de julio de 2023 (BOP 3 de julio de 2023), con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de inicio de expediente de Convenio Glorieta de Villanueva de fecha 21 de noviembre de 2023, del que se da cuenta al Pleno.

Ambos actúan en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materias de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan



la calificación de interés general de Estado; así como en materia relativa a carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.

Ejerce estas competencias la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE extraordinario nº3, de 16 de septiembre).

Segundo. La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene encomendada como competencia propia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene el deber de cooperar en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de competencia municipal.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, "la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios".

Tercero. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, "se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales: Ordenación de territorio, (...); construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales; fomento, construcción y explotación de (...) carreteras (...)".

Cuarto. De conformidad con la Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 173, de 7 de septiembre), dictada en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de



la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano directivo competente de la Junta de Extremadura para la adopción de este Convenio es el Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Y por otro lado y en virtud de lo establecido en el artículo 34, apartados a), b), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción de este Convenio es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Quinto. El Proyecto de obra denominado "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 - Glorieta EX-A2-R2", tiene como finalidad mejorar una vía de comunicación de gran importancia para la localidad de Villanueva de la Serena, por ser la salida natural hacia la autovía autonómica EX-A2 y a la carretera nacional N-430.

En la actualidad la zona entre la carretera local BA-060, Don Benito (EX-106) a EX-351, y Villanueva de la Serena tiene una sección tipo 7/9, teniendo en la actualidad una Intensidad Media Diaria de Vehículos (IMD) de 6.150 vehículos y siendo la IMD de vehículos pesados de 558, por lo que corresponde a una categoría de tráfico pesado tipo T2.

En el cruce con la carretera BA-060, Don Benito (EX-106) a EX-351, existe una intersección en T, con carriles centrales de giro a izquierda y carriles de cambios de velocidad de tipo paralelo de longitudes insuficientes. Además, en esa zona confluye el Camino de la Barca (vía pecuaria) que atraviesa la intersección de oeste a este con tráfico intenso de turismos, vehículos agrícolas e industriales.

En las proximidades del cruce y a ambos lados de la carretera existen instalaciones de áridos y hormigones y un centro de jardinería, que incrementan el tráfico de la carretera y aumentan los giros a la izquierda, lo que ocasiona una disminución de las condiciones de seguridad de la circulación.

Según la Orden FOM/273/2016 de 19 de febrero por la que se aprueba la norma 3.1 I.C. Trazado, en su punto 9.1.2 "Maniobras de giro a la izquierda", se indica que "en la Tabla 9.2 se establecen las reglas para disponer carriles centrales de almacenamiento y espera (apartado 8.3) para maniobras de giro a la izquierda en función de la velocidad de proyecto (V_p) del tramo de la carretera convencional o de la vía de servicio de doble sentido donde se ubica la intersección y de su IMD".

En dicha tabla se establece que para IMD mayores a 5000 vehículos, no se permitirán las maniobras de giro a la izquierda a nivel, por lo que la intersección en su estado actual no cumple con lo exigido por la normativa vigente.



Como se ha señalado en el punto anterior, en el nudo existente, confluye el Camino de la Barca (vía pecuaria) que atraviesa la intersección de oeste a este con tráfico intenso de todo tipo de vehículos, los cuales acceden directamente a la intersección en la carretera BA-060, provocando una confluencia de direcciones que originan un peligro para la seguridad viaria.

Las previsiones de crecimiento del tráfico, la cercanía a la zona urbana de Villanueva de la Serena y la gran cantidad de instalaciones y edificaciones próximas a la carretera, con sus correspondientes accesos directos, dificultan la circulación de vehículos, con la consiguiente reducción de las condiciones de seguridad del tráfico.

Todo ello, junto con las malas condiciones de visibilidad existentes en la intersección, hace que también sea urgente y necesario acondicionar la misma por motivos de seguridad viaria.

Con la finalidad de adecuar la intersección en la que confluyen cinco vías y canalizar todo el tráfico por ellas generado, y a su vez mejorar tanto la seguridad viaria como la comodidad del usuario, se proyecta una glorieta, cuyo centro estará situado sobre la intersección actual de las carreteras EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena y BA-060, Don Benito (EX-106) a EX-351.

Sexto. Este proyecto es de común interés tanto para la Diputación Provincial de Badajoz como para la Junta de Extremadura, se encuadra dentro de una estrategia global desarrollada por la Diputación y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a ambas Administraciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o Convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Séptimo. En el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configuradas en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ambas Administraciones tienen interés en que las obras contempladas en el proyecto denominado "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 - Glorieta EX-A2-R2", se lleven a cabo, ante la urgencia y necesidad de las mismas, y en aras, ante todo, de



favorecer el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local, mejorar la seguridad vial, así como para dar respuesta a una movilidad creciente y a una demanda de mejores niveles de servicio viario, lo que permitirá fijar la población del medio rural, habiendo sido solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz con fecha 21 de noviembre de 2023, se propone el otorgamiento de una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en relación con lo dispuesto en Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

En virtud de lo expuesto, ambas Administraciones deciden suscribir el presente Convenio, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 - Glorieta EX-A2-R2", que conectará la carretera autonómica EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena y carretera provincial BA-060, Don Benito (EX-106) a EX-351.

Segunda. Procedimiento de Concesión de la Subvención.

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de este Convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b) de la citada ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para la seguridad vial como para el desarrollo socioeconómico de las localidades de Villanueva de la Serena y demás de la comarca.

Este impacto positivo de la obra de "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 - Glorieta EX-A2-R2", tiene como finalidad mejorar una vía de comunicación de gran importancia para la localidad de Villanueva de la Serena, por ser la salida natural hacia la autovía autonómica EX-A2 y a la carretera nacional N-430.

En el cruce con la carretera BA-060, Don Benito (EX-106) a EX-351, existe una intersección en T, con carriles centrales de giro a izquierda y carriles de cambios de velocidad de tipo paralelo de longitudes insuficientes. Además, en esa zona confluye el Camino de la Barca (vía pecua-



ria) que atraviesa la intersección de oeste a este con tráfico intenso de turismos, vehículos agrícolas e industriales.

En las proximidades del cruce y a ambos lados de la carretera existen instalaciones de áridos y hormigones y un centro de jardinería, que incrementan el tráfico de la carretera y aumentan los giros a la izquierda, lo que ocasiona una disminución de las condiciones de seguridad de la circulación.

Con la finalidad de adecuar la intersección en la que confluyen cinco vías y canalizar todo el tráfico generado por ellas, y a su vez mejorar tanto la seguridad viaria como la comodidad del usuario, se proyecta una glorieta, cuyo centro estará situado sobre la intersección actual de las carreteras EX-351, de N-430 a Villanueva de la Serena y BA-060, Don Benito (EX-106) a EX-351.

Todo esto minimiza el desarrollo empresarial de la localidad, siendo esta localidad uno de los principales motores económicos de la provincia, lo que hace urgente y necesario la realización de la actuación objeto del presente Convenio.

De entre todas las alternativas estudiadas, la proyectada es la que se ha considerado más adecuada técnicamente. Además, tal y como hemos señalado anteriormente, con estas actuaciones proyectadas, se evitarán las múltiples situaciones de peligro a las que se ve sometido el tráfico, contribuyendo a potenciar el desarrollo económico de la zona.

A través del presente Convenio, se formaliza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Badajoz, previa solicitud presentada por esa Administración mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2023, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Junto con la solicitud, la beneficiaria ha presentado el Proyecto de ejecución de las obras de "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 - Glorieta EX-A2-R2", en el que se describen las inversiones a realizar.

Asimismo, la Diputación Provincial de Badajoz ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Tercera. Cuantía.

A) Cuantía y financiación.

El importe presupuestado de la actuación prevista sobre la base del proyecto redactado asciende a la cantidad de 1.568.011,80 €, que incluye además del importe base de licita-



ción los importes correspondientes a las asistencias técnicas, coordinación de seguridad y salud y control de calidad. Al importe anteriormente indicado hay que sumarle el importe máximo legal correspondiente a la liquidación de la certificación final de obra, siendo este de 153.067,49 €. En consecuencia, el importe total resultante para llevar a cabo la citada actuación es de 1.721.079,29 €.

El citado coste de las actuaciones, incluido el importe resultante de la liquidación final, será cofinanciada por partes iguales entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Diputación Provincial de Badajoz con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el supuesto de que se produjeran minoraciones sobre los costes presupuestados, estos se deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por las dos Administraciones. En consecuencia, si como resultado del procedimiento de contratación y ejecución de las obras, la adjudicación se otorgara y junto con la liquidación final resultare por importe inferior al previsto en este Convenio, se minorarán las aportaciones de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Diputación Provincial en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

B) Aportación de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, subvencionará con la cantidad de ochocientos sesenta mil quinientos treinta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (860.539,64 €), a la Diputación Provincial de Badajoz, lo cual corresponde al 50% del coste de ejecución del proyecto de las obras contenidas en el proyecto "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 - Glorieta EX-A2-R2", cuyo coste global se estima en un total de 1.721.079,29 €.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación presupuestaria 160040000 G/353B/76000; Proyecto 20230162; correspondiendo 250.000,00 € a la anualidad de 2023; 337.946,67 € a la anualidad de 2024 y 272.592,97 € a la anualidad de 2025, de acuerdo con la siguiente tabla:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2023	16004	160040000 G/353B/76000	FI	20230162	250.000,00 €
2024	16004	160040000 G/353B/76000	FI	20230162	337.946,67 €
2025	16004	160040000 G/353B/76000	FI	20230162	272.592,97 €



Si como consecuencia del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorga por importe inferior al previsto en este Convenio, se minorará la subvención en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Infraestructuras Viarias.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, aportará el 50% de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca.

C) Aportación de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación Provincial aportará la cantidad de 860.539,65 €, correspondiente al restante 50% del coste de ejecución del proyecto redactado, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45300/65003/0900 de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz, correspondiendo, igualmente, 21.178,56 € a la anualidad de 2023, y 839.361,09 € a la anualidad de 2024.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

A) Pago:

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2023: (250.000,00 €).

- El pago de la cantidad prevista para esta anualidad, (250.000,00 €), se abonará a la firma del Convenio, previa acreditación documental, gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que se hace referencia en la estipulación séptima.

Anualidad 2024: (337.946,67 €).

- El importe previsto para esta anualidad, (337.946,67 €), se abonará una vez justificados gastos por importe de 375.000,00 €; dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda antes del 10 de diciembre de 2024.

Anualidad 2025: (272.592,97 €).

- El importe previsto para esta anualidad, (272.592,97 €), se abonará una vez justificados los gastos por importe equivalente al total de la obra que resta por justificar, esto es, 1.346.079,29 €.



Dicha justificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras Vías de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra, firma que deberá producirse como fecha límite el día 1 de mayo de 2025. Este abono de la anualidad de 2025 se hará única y exclusivamente a causa de la finalización de obra y por el importe máximo subvencionado y justificado hasta la fecha, minorándose el importe de la anualidad 2025 si correspondiera.

Conforme lo dispuesto en la Disposición Final 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

B) Justificación de la Subvención:

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación de su intervención, en la que se hará constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago anticipado, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir como anticipo y el pago anticipado a que tuviera derecho según el importe justificado, siempre y cuando dicha justificación parcial se presente dentro del mismo ejercicio en curso al que corresponde la misma.



De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

Quinta. Obligaciones de las partes.

A) La Junta de Extremadura se obliga a:

1. Cumplir los compromisos de financiación de las obras establecidos en las estipulaciones Tercera y Cuarta del presente Convenio, en una aportación que represente la mitad de su coste real efectivo.

B) La Diputación Provincial de Badajoz se obliga a:

La Diputación Provincial de Badajoz, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en este Convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de inversiones objeto de la subvención.
2. Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de obras que se celebren, debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación Provincial de Badajoz.
4. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este Convenio estén finalizadas a fecha 1 de mayo de 2025. Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda, mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.



5. Toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar será abonada por cuenta y cargo de la Diputación, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, salvo lo dispuesto en el apartado decimoprimer de la presente estipulación.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
7. Adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, todos los terrenos que sean necesarios para la realización de las obras contenidas en el proyecto "Separata: Duplicación de la EX-351. Tramo: BA-060 - Glorieta EX-A2-R2", tanto para ocupación temporal como definitiva, y que se hayan determinado en el Anejo correspondiente del Proyecto mencionado, y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.
8. A incorporar la carretera resultante al Catálogo de Carreteras Provinciales y de Extremadura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de carreteras de Extremadura vigente, destinándola a la finalidad pública objeto del presente Convenio.
9. A aportar el 50 % del importe de las actuaciones correspondientes a los puntos anteriores, que se estiman en su conjunto en un total de un millón setecientos veintinueve mil setenta y nueve euros con veintinueve centimos (1.721.079,29 €); y por tanto, de ochocientos sesenta mil quinientos treinta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (860.539,65 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45300/65003/0900 de los Presupuestos de la Diputación.
10. A hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la carretera resultante, desde el momento de su puesta en servicio y atendiendo a las condiciones y plazos de garantía establecidos en los pliegos y/o contrato regulador de la licitación de la actuación, atendándose al mayor de ellos. Transcurridos dichos plazos, cada Administración será responsable de la explotación, mantenimiento y conservación del tramo encuadrado dentro de la infraestructura de su respectiva titularidad.
11. A asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisiones ordinarias de precio, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las incidencias que se puedan producir durante la ejecución de las obras o por otras causas.

Las revisiones excepcionales de precios que pudieran acontecer podrán ser cofinanciadas al 50% por cada una de las administraciones intervinientes, previa deliberación y aprobación en el seno de la Comisión de Seguimiento a instancia de la Diputación de Badajoz, cuya solicitud deberá ser cursada ante la Dirección General de Infraestructuras Viarias al menos tres meses antes de la finalización de la vigencia del presente Convenio.

12. Cualquier otra obligación derivada del Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses a partir de la firma del presente Convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz. Y será presidida por el Director General con competencias en Infraestructuras de la Consejería que tenga atribuidas dichas competencias de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.
- c) La resolución de aquellas cuestiones técnicas o económicas que pudieran sobrevenir durante la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio.



En lo no previsto de forma expresa en este Convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

Séptima. Identificación, información, publicidad y financiación.

La Diputación Provincial de Badajoz tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2º de la citada Ley 6/2011.

La Diputación de Badajoz estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte de la beneficiaria de la ayuda, será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

Octava. Eficacia.

La vigencia y plena efectividad del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de justificación final la obra subvencionada, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta y quinta, apartado 4, del Convenio.

Novena. Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en la cláusula cuarta o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de subvención en el plazo señalado en la cláusula quinta.
- En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la cláusula quinta, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.



- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula séptima.
- El resto de las causas que, con carácter general, se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Décima. Resolución, modificación y extinción.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esto es:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del Convenio por esta causa conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a las partes que hubieren cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por las partes que sí hubieren cumplido más el interés legal de demora desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



- Por último, el presente Convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

Las partes podrán modificar el presente Convenio por unanimidad en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al Convenio.

Undécima. Régimen jurídico.

La subvención prevista en el presente Convenio se regirá por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo; la Legislación básica del Estado en Régimen Local; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su defecto, por los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Duodécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Secretaria General.

El Director General de
Infraestructuras Viarias

PD, Resolución de 31 de agosto de 2023

DOE núm. 173, de 7 de septiembre,

DAVID HERRERO RUBIO

El Presidente de la Diputación Provincial
de Badajoz,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navavillar de Pela y Orellana de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2024060415)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2023, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargáligas, Los Guadalperales, Navavillar de Pela y Orellana de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de febrero de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE ACEDERA, GARGÁLIGAS, LOS GUADALPERALES,
NAVALVILLAR DE PELA Y ORELLANA DE LA SIERRA, EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Mérida, 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Y de otra, Don Francisco Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Acedera, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 17 de junio de 2023, Don. Pedro Fort Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gargáligas, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 27 de junio de 2023, Don Francisco Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guadalperales, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 27 de junio de 2023, Don. Francisco Javier Fernández Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023 y Don José Alberto Nieto Asensio Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, cargo para el que ha sido elegido/a con fecha de 17 de junio de 2023, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "039 VEGAS ALTAS II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema



público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.



Cuarto. Que los Ayuntamientos de Acedera, Gargaligas, Los Guadalperales y Navalvillar De Pela, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Acedera, Gargaligas, Los Guadalperales y Navalvillar De Pela, un total de 2 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene na-



turalidad administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, Gargaligas, Los Guadalperales y Navalvillar De Pela, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Acedera, con NIF P0600100B, Gargaligas, con NIF P0600030A, Los Guadalperales, con NIF P0618100B Navalvillar De Pela con NIF P0609100C y Orellana De La Sierra con CIF P0609600B (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Navalvillar De Pela (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor) como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal



adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil doscientos dos euros con noventa y cuatro céntimos (74.202,94 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos sesenta euros con noventa y un céntimos(73.460,91 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de



Extremadura para el año 2024, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2024.

Los Ayuntamientos aportaran a la financiación del presente convenio la cantidad total de Setecientos Cuarenta y Dos Euros con Tres Céntimos (742,03 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2024 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2024, se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2024.
 - b) Un segundo abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.



c) Un tercer y último abono de un 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2024, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 17 de febrero de 2025, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.



Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.



- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de



la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaria de la comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Salud y Servicios So-



ciales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2024, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes ago-



tando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio.

Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Acedera,
FRANCISCO GÓMEZ GÓMEZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Gargáligas,
PEDRO FORT FERNÁNDEZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Los Guadalperales,
FRANCISCO GÓMEZ GÓMEZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Navavillar de Pela,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Orellana de la Sierra,
JOSÉ ALBERTO NIETO ASENSIO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"039 VEGAS ALTAS II"

Número de Entidades Locales:	5	Población Integrada	5.968	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2024

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Presupuesto de Personal	72.762,94 €	72.035,31 €	727,63 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	74.202,94 €	73.460,91 €	742,03 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
27.333,94 €	9.047,53 €	36.381,47 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2024

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"039 VEGAS ALTAS II"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB	ENTIDAD LOCAL	*NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL	**APORTACIÓN ECONÓMICA
5	Acedera	121	15,05 €
	Gargaligas	529	65,77 €
	Los Guadalperales	695	86,41 €
	Navalvillar de Pela	4.371	543,47 €
	Orellana de la Sierra	252	31,33 €
	TOTAL	5.968	742,03 €

* Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del convenio.

** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifica la Resolución de 29 de diciembre de 2022 por la que se otorgó autorización ambiental unificada al proyecto de centro de almacenamiento y reciclado de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por Cooperativa Limitada Minusbarros, en el término municipal de Zafra. (2024060414)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2022 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación no sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de centro de almacenamiento y reciclado de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por Cooperativa Limitada Minusbarros, en el término municipal de Zafra (Badajoz), con CIF F06112239.

Segundo. Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de centro de almacenamiento y reciclado de aparatos eléctricos y electrónicos promovida por Cooperativa Limitada Minusbarros en el término municipal Zafra; esta AAU se tramitó en el expediente AAU 22/058.

Tercero. La actividad se ubica en el Polígono Industrial "Los Caños", calle Bodión, n.º 84, parcela 84. La referencia catastral de la parcela es 7157006QC2575N0001EH. Las coordenadas UTM de la nave son X: 726.984; Y: 4.255.467; Huso 29; datum ETRS89.

Cuarto. La Dirección General de Sostenibilidad considera que las modificaciones presentadas no suponen modificación sustancial de la AAU según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada de forma significativa sobre los recursos, la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 y 30.4 del Decreto 81/2011.

Quinto. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.30 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de



protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, este órgano directivo,

RESUELVE:

Otorgar modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada a favor de Cooperativa Limitada Minusbarros, de centro de almacenamiento y reciclado de aparatos eléctricos y electrónicos en Zafra, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de AAU otorgada por la DGS de 29 de diciembre de 2022 (y que se tramitó en el expediente AAU 22/058) y el recogido en la nueva documentación técnica entregada (expediente AAUNS 23/070), excepto en lo que ésta contradiga a dicha autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones:

El apartado b) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad será sustituido por el apartado b) Residuos entregados a gestores autorizados debido al ejercicio de la actividad, y el apartado a) Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad, el anexo I: Resumen del Proyecto y el anexo II: Planos, quedarán redactados de la siguiente forma:



- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización de los siguientes residuos:

Desglose de los RAEE autorizados a desmontar y almacenar, conforme al Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en función de las distintas fracciones de recogida (FR) y grupos de tratamiento (GR):

RAEE peligrosos:

ENTRADAS DE RAEEs - RESIDUOS PELIGROSOS											
Zona	FR ⁽¹⁾	GR ⁽¹⁾	Código LER ⁽¹⁾	Residuo	Origen	Destino	Cantidad max. anual tratada (kg/año)	Operación de valorización ⁽¹⁾	SUP. DE ALMACÉN (M ²)		Capacidad máx. almacén (kg)
Z03	1	11*	160211*	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	Profesional	Gestor autorizado	10.000,00	R1201	17,00	85,00	10.200,00
	1	11*	200123*		Doméstico	Gestor autorizado	40.000,00	R1301 R1302	68,00		40.800,00
Z04	1	12*	160211*	Aparatos aire acondicionado	Profesional	Gestor autorizado	7.000,00	R1201	12,00	40,00	7.200,00
	1	12*	200123*		Doméstico	Gestor autorizado	13.000,00	R1301 R1302	24,00		14.400,00
	1	13*	160213*	Aparatos con aceite en circuitos	Profesional	Gestor autorizado	1.000,00	R1201	2,00		1.200,00
	1	13*	200135*		Doméstico	Gestor autorizado	1.000,00	R1301 R1302	2,00		1.200,00
Z05	2	21*	160213*	Monitores y pantallas CRT	Profesional	Gestor autorizado	1.000,00	R1201	2,00	36,00	1.200,00
	2	21*	200135*		Doméstico	Gestor autorizado	20.000,00	R1301 R1302	34,00		20.400,00
Z06	2	22*	160213*	Monitores y pantallas no CRT y no LED	Profesional	Desmontaje RAEEs	1.000,00	R1201	2,00	31,00	1.200,00
	2	22*	200135*		Doméstico	Desmontaje RAEEs	20.000,00	R1202 R1203 R1301 R1302	29,00		17.400,00



ENTRADAS DE RAEEs - RESIDUOS PELIGROSOS											
Zona	FR ⁽¹⁾	GR ⁽¹⁾	Código LER ⁽¹⁾	Residuo	Origen	Destino	Cantidad max. anual tratada (kg/año)	Operación de valorización ⁽¹⁾	SUP. DE ALMACÉN (M ²)		Capacidad máx. almacén (kg)
Z07	3	31*	200121*	Lámparas fluorescentes	Profesional	Gestor autorizado	4.500,00	R1201 R1301 R1302	7,50	7,50	4.500,00
Z08	4	41*	160210*	Grandes aparatos con peligrosos y PCB	Profesional	Desmontaje RAEEs	500,00	R1201 R1202 R1203 R1301 R1302	1,00	32,00	600,00
	4	41*	160212*	GAEs anteriores a 1985	Profesional	Desmontaje RAEEs	500,00		1,00		600,00
	4	41*	160213*	Grandes aparatos con peligrosos diferentes	Profesional	Desmontaje RAEEs	15.000,00		15,00		9.000,00
	4	41*	200135*	Informática y telecomunicaciones grandes	Doméstico	Desmontaje RAEEs	15.000,00		15,00		9.000,00
Z09	5	51*	160212*	PAEs anteriores a 1985	Profesional	Desmontaje RAEEs	100,00	R1201 R1202 R1203 R1301 R1302	1,00	64,00	600,00
	5	51*	160213*	PAEs con componentes peligrosos	Profesional	Desmontaje RAEEs	5.000,00		8,00		4.800,00
	5	51*	200135*		Doméstico	Desmontaje RAEEs	15.000,00		20,00		12.000,00
	6	61*	160213*	Equipos de informática con componentes peligrosos	Profesional	Desmontaje RAEEs	5.000,00		10,00		6.000,00
	6	61*	200135*		Doméstico	Desmontaje RAEEs	80.000,00		25,00		15.000,00
Z10	7	72*	160213*	Paneles fotovoltaicos de Cd-Te	Profesional	Gestor autorizado	500,00	R1201 R1301 R1302	40,50	40,50	24.300,00
TOTAL							255.100,00	-		336,00	201.600,00

⁽¹⁾ Anexos del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



RAEE no peligrosos:

ENTRADA DE RAEEs - RESIDUOS NO PELIGROSOS											
Zona	FR ⁽¹⁾	GR ⁽¹⁾	Código LER ⁽¹⁾	Residuo	Origen	Destino	Cantidad max. anual tratada (kg/año)	Operación de valorización ⁽¹⁾	Sup. de almacén (m ²)		Capacidad máx. almacén (t)
Z06	2	23	160214	Monitores y pantallas LED	Profesional	Desmontaje RAEEs	500,00	R1201	1,00	5,00	600,00
	2	23	200136		Doméstico	Desmontaje RAEEs	2.000,00	R1202 R1203 R1301 R1302	4,00		2.400,00
Z13	3	32	160214	Lámparas LED	Profesional	Desmontaje RAEEs	500,00	R1201	1,50	4,00	900,00
	3	32	200136		Doméstico	Desmontaje RAEEs	1.000,00	R1202 R1203 R1301 R1302	2,50		1.500,00
Z08	4	42	160214	Grandes aparatos sin componentes peligrosos	Profesional	Desmontaje RAEEs	10.000,00	R1201	15,00	20,00	9.000,00
	4	42	200136		Doméstico	Desmontaje RAEEs	5.000,00	R1202 R1203 R1301 R1302	5,00		3.000,00
Z09	5	52	160214	PAEs sin componentes peligrosos	Profesional	Desmontaje RAEEs	2.000,00	R1201	4,00	19,00	2.400,00
	5	52	200136		Doméstico	Desmontaje RAEEs	3.000,00	R1202	4,00		2.400,00
	6	62	160214	Equipos de informática sin componentes peligrosos	Profesional	Desmontaje RAEEs	500,00	R1203	1,00		600,00
	6	62	200136		Doméstico	Desmontaje RAEEs	9.500,00	R1301 R1302	10,00		6.000,00
Z10	7	71	160214	Paneles fotovoltaicos de silicio	Profesional	Gestor autorizado	20.000,00	R1201 R1301 R1302	43,50	43,50	26.100,00
TOTAL							54.000,00	-	91,50	91,50	54.900,00

⁽¹⁾ Anexos del Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



Además de los RAEE se gestionarán otros tipos de residuos:

Residuos peligrosos:

ENTRADA DE NO RAEEs - RESIDUOS PELIGROSOS											
Zona	FR	GR	Código LER ⁽¹⁾	Residuo	Origen	Destino	Cantidad max. anual tratada (kg/año)	Operación de valorización ⁽²⁾	Sup. de almacén (m ²)		Capacidad máx. almacén (t)
Z08 Z09	-	-	160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	1.000,00	R1201 R1301 R1302	2,00	2,00	1.200,00
Z11	-	-	080317*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	1.000,00	R1201 R1301 R1302	3,00	3,00	1.800,00
Z12	-	-	200133*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	5.000,00	R1201 R1301 R1302	10,00	20,00	6.000,00
	-	-	160601*	Baterías de plomo	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	500,00		1,00		600,00
	-	-	160602*	Acumuladores de Ni-Cd	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	500,00		1,00		600,00
	-	-	160603*	Pilas que contienen mercurio	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	500,00		1,00		600,00
	-	-	160606*	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	500,00		1,00		600,00
	-	-	160607*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	500,00		1,00		600,00
	-	-	200142*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio			500,00		1,00		600,00



ENTRADA DE NO RAEES - RESIDUOS PELIGROSOS											
Zona	FR	GR	Código LER ⁽¹⁾	Residuo	Origen	Destino	Cantidad max. anual tratada (kg/año)	Operación de valorización ⁽²⁾	Sup. de almacén (m ²)		Capacidad máx. almacén (t)
Z12	-	-	160608*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	500,00	R1201 R1301 R1302	1,00	20,00	600,00
	-	-	200143*				500,00		1,00		600,00
	-	-	160609*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	500,00		1,00		600,00
	-	-	200144*				500,00		1,00		600,00
TOTAL							12.000,00	-	20,00	25,00	12.000,00

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

⁽²⁾ Operaciones de valorización conforme al anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Residuos no peligrosos:

ENTRADA DE NO RAEES - RESIDUOS NO PELIGROSOS											
Zona	FR	GR	Código LER	Residuo	Origen	Destino	Cantidad max. anual tratada (kg/año)	Operación de valorización	Sup. de almacén (m ²)		Capacidad máx. almacén (t)
Z11	-	-	080318	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	200,00	R1201 R1301 R1302	2,00	2,00	1200,00
Z12	-	-	160604	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	50,00	R1201 R1301 R1302	0,50	1,00	300,00
	-	-	160605	Otras pilas y acumuladores	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	50,00		0,50		300,00



ENTRADA DE NO RAEES - RESIDUOS NO PELIGROSOS											
Zona	FR	GR	Código LER	Residuo	Origen	Destino	Cantidad max. anual tratada (kg/año)	Operación de valorización	Sup. de almacén (m ²)		Capacidad máx. almacén (t)
Z14	-	-	160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	100,00	R1201	15,00	30,00	9000,00
	-	-	160216	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	100,00	R1301 R1302	15,00		9000,00
Z15	-	-	191202	Metales férricos	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	100,00	R1201 R1202	9,00	18,00	5400,00
	-	-	191203	Metales no férricos	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	100,00	R1203 R1301 R1302	9,00		5400,00
Z16	-	-	191204	Plástico y caucho	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	25,00	R1201 R1202 R1301 R1302	42,00	42,00	25200,00
Z12	-	-	200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	Todo tipo de productores	Gestor autorizado	25,00	R1201 R1301 R1302	0,50	0,50	300,00
TOTAL							750,00	-	93,50	93,50	56.100,00

⁽¹⁾ LER: Lista de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los Residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

⁽²⁾ Operaciones de valorización conforme al anexo II de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. Operaciones de tratamiento de los RAEE autorizadas, incluidos en el punto 1, conforme al Real Decreto 27/2021, de 19 de enero:

La valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos indicados en el punto 1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización:

R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones de R1 a R11 del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la paletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el re envasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

- R1201. Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
- R1202. Desmontaje de los RAEE.
- R1203. Separación de los distintos componentes de los RAEE, incluida la retirada de sustancias peligrosas y extracción de fluidos, líquidos, aceites y mezclas según el anexo XIII.

R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

- R1301. Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.
- R1302. Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.

3. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán los incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según las categorías indicadas en su anexo III.

Por lo tanto, no podrán gestionarse ninguno de los aparatos eléctricos y electrónicos a los que se refiere el artículo 2.2. del RD 110/2015, de 20 de febrero; ni residuos de aparatos eléctricos o electrónicos que contengan sustancias radiactivas.

4. En el desarrollo de las operaciones de RAEE que se autorizan a Sociedad Cooperativa Limitada Minusbarros, se tendrán en consideración los requisitos para los tratamientos específicos de los RAEE que recoge el Anexo XIII del RD 110/2015, de 20 de febrero y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero.
5. El tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a desarrollar en la actividad consistirá en el desmontaje de los mismos, retirada y tratamiento de componentes, sustancias y mezclas.

En su caso, deberán retirarse, como mínimo, los siguientes componentes, sustancias y mezclas:

- Condensadores que contengan policlorobifenilos (PCB), de conformidad con la Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos (PCB/PCT).
- Componentes o RAEE que contengan mercurio, por ejemplo, interruptores o lámparas.
- Pilas y acumuladores.
- Tarjetas de circuitos impresos para teléfonos móviles, en general, y otros dispositivos si la superficie de la tarjeta de circuitos impresos tiene más de 10 centímetros cuadrados.
- Cartuchos de tóner, de líquido y pasta, así como tóner de color.
- Plásticos que contengan materiales pirorretardantes bromados.
- Residuos de amianto y componentes que tengan amianto.
- Tubos de rayos catódicos.
- Clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC), hidrocarburos (HC) y amoníaco (NH₃).
- Lámparas de descarga de gas.
- Pantallas de cristal líquido (junto con su carcasa si procede) de más de 100 centímetros cuadrados de superficie y todas las provistas de lámparas de descarga de gas como iluminación de fondo.
- Cables eléctricos exteriores.
- Componentes que contengan fibras cerámicas refractarias según la descripción de la Directiva 97/69/CE de la Comisión, de 5 de diciembre de 1997, por la que se adapta, por vigésimo tercera vez, al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, envasado y etiquetado de las sustancias peligrosas.
- Componentes que contengan sustancias radiactivas, con excepción de componentes que se encuentran por debajo de los umbrales de exención establecidos en el artículo 3 y en el anexo I de la Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes.

- Condensadores electrolíticos que contengan sustancias de riesgo (altura > 25 mm, diámetro > 25 mm o volumen de proporciones similares).
 - Aceites.
6. Durante el proceso de retirada de componentes o materiales, según lo dispuesto en el diagrama de proceso establecido por línea de tratamiento, no se dañarán ni destruirán componentes que puedan liberar sustancias peligrosas al medio ambiente o que puedan diluirse entre el resto de las fracciones y contaminarlas.

Estos componentes, sustancias y mezclas se eliminarán o se valorizarán de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril y sus normas de desarrollo.

7. En concreto, los siguientes componentes, recogidos de modo separado y contabilizados en el correspondiente balance de masas, se someterán a los siguientes tratamientos:
- Los tubos de rayos catódicos: se eliminará el revestimiento fluorescente y se seguirá el procedimiento G3 del anexo XIII del RD 110/2015.
 - Los hidrocarburos, una vez extraídos se captarán adecuadamente o almacenarán con destino a su posible reciclado o valorización.
 - El aceite se gestionará correctamente.
8. No se pensará, fragmentará ni compactará ningún RAEE que no haya sido sometido previamente al procedimiento de tratamiento específico que le corresponda.
9. En el caso que algún RAEE no estuviera contemplado en los procedimientos, el protocolo de su tratamiento incluirá las medidas de protección medioambiental, de prevención de riesgos laborales y de salud de los trabajadores que la legislación establezca. Se comunicarán estos protocolos de tratamiento a la DGS junto al resto de información a suministrar anualmente.
10. Los materiales, componentes y sustancias resultantes del tratamiento de RAEE se identificarán y clasificarán en flujos identificables o como partes identificables del mismo, de manera que puedan contabilizarse y permitan la comprobación de la correcta ejecución del tratamiento. Las comprobaciones que se prevean realizar para asegurar el correcto tratamiento de RAEE, se establecerán en el plan de calidad de la instalación.
11. Las fracciones que contienen sustancias, mezclas o componentes peligrosos, no se diluirán ni mezclarán con otras fracciones o materiales con el propósito de reducir su concentración.



12. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.1. Los residuos recogidos, tras su clasificación y, en su caso, los componentes obtenidos tras su tratamiento deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos.

13. Las operaciones de valorización de residuos gestionados por el centro que no sean RAEE y están relacionados en el punto 1, quedarán establecidas por el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y serán las siguientes:

R1201 Clasificación de residuos.

R1202 Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas.

R1203 Tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc.).

R1301 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.

R1302 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.

14. La distribución de la superficie útil por usos es la siguiente:

EDIFICACIÓN	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
Almacén 1	791,87	809,05
Almacén 2	416,65	424,99
Archivo	2,37	2,61
Aseo 1	4,90	5,37
Oficina 1	12,09	12,68
Vestuario femenino	19,05	19,74
Vestuario masculino	19,03	20,34
TOTAL	1.265,98	1.294,78

La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento en los almacenes 1 y 2 y está reflejada en planos.



15. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
- Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - Registrar el peso de los residuos, mediante balanza al efecto, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - Inspección visual de los residuos recogidos.
16. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias.
17. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.
 - Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del anexo VIII del Real Decreto 27/2021.
 - Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave. Los RAEE únicamente podrán almacenarse en zona cubierta.
 - Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
 - Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.



Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del anexo VIII del Real Decreto 27/2021.
- En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

18. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses.

19. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 69.724,00 € (sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro euros). Conforme al anexo IV punto 1.2, del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre garantías financieras en materia de residuos.

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

20. Debido al tratamiento y a la producción de residuos peligrosos de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El cálculo de la suma garantizada se indica en el punto 3, del anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre garantías financieras en materia de residuos.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Sostenibilidad.

La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En

cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

21. El proceso de valorización, en lo relativo a lo regulado en la AAU o en la normativa medioambiental de aplicación, y el cumplimiento de las condiciones de la AAU, deberá estar dirigido por un titulado superior competente en la materia.

22. El titular de la instalación deberá cumplir con sus obligaciones como gestor de residuos recogidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá gestionar adecuadamente los residuos recogidos y producidos como consecuencia de su actividad.

- b - Residuos entregados a gestores autorizados debido al ejercicio de la actividad

1. Las salidas de residuos que se realizarán desde el centro serán iguales a las entradas de residuos al centro. Las salidas serán la suma de los residuos que se han desmontado y los que no se han desmontado.

Residuos peligrosos:

SALIDAS - RESIDUOS PELIGROSOS						
Zona	Código LER	Residuo	Origen	Destino	Operación de valorización	Cantidad max. anual tratada (kg/año)
Z11	080317*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado	R1201 R1301 R1302	1.085,00
Z12	200133*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado		5.000,00
	160601*	Baterías de plomo	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado	R1201 R1301 R1302	500,00
	160602*	Acumuladores de Ni-Cd	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado		500,00
	160603*	Pilas que contienen mercurio	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado		500,00



SALIDAS - RESIDUOS PELIGROSOS						
Zona	Código LER	Residuo	Origen	Destino	Operación de valorización	Cantidad max. anual tratada (kg/año)
Z12	160606*	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado	R1201 R1301 R1302	500,00
	160607*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado		500,00
	200142*		Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado		500,00
	160608*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado		500,00
	200143*		Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado		500,00
	160609*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado		500,00
	200144*		Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado		500,00
Z03 Z04	160211*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado	R1201 R1301 R1302	20.000,00
Z03 Z04	200123*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado	R1201 R1301 R1302	60.000,00
Z04 Z05 Z06 Z07	160213*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado	R1201 R1202 R1203 R1301 R1302	3.000,00
Z04 Z05 Z06	200135*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 21 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado	R1201 R1202 R1203 R1301 R1302	24.000,00



SALIDAS - RESIDUOS PELIGROSOS						
Zona	Código LER	Residuo	Origen	Destino	Operación de valorización	Cantidad max. anual tratada (kg/año)
Z08 Z09	160215*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado	R1201 R1301 R1302	1.000,00
Z07	200121*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado	R1201 R1301 R1302	4.000,00
TOTAL						123.085,00

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

Residuos no peligrosos:

SALIDAS - RESIDUOS NO PELIGROSOS						
Zona	Código LER	Residuo	Origen	Destino	Operación de valorización	Cantidad max. anual tratada (kg/año)
Z11	080318	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Gestor intermedio	Gestor autorizado	R1201 R1301 R1302	1.000,00
Z12	160604	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado	R1201 R1301	2.000,00
	160605	Otras pilas y acumuladores	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado	R1302	2.000,00
Z14	160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Desmontaje de RAEEs	Gestor autorizado	R1201 R1301	37.000,00
	160216	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15	Desmontaje de RAEEs	Gestor autorizado	R1302	41.224,00
Z12	200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	Desmontaje RAEEs y gestor intermedio	Gestor autorizado	R1201 R1301 R1302	5.991,00



SALIDAS - RESIDUOS NO PELIGROSOS						
Zona	Código LER	Residuo	Origen	Destino	Operación de valorización	Cantidad max. anual tratada (kg/año)
Z15	191202	Metales férreos	Desmontaje de RAEEs	Gestor autorizado	R1201	70.000,00
	191203	Metales no férreos	Desmontaje de RAEEs	Gestor autorizado	R1202	15.000,00
R1203						
R1301						
R1302						
Z16	191204	Plástico y caucho	Recogida	Gestor autorizado	R1201 R1202 R1301 R1302	20.100,00
Z17	030101	Residuos de corteza y corcho	Gestor inter-medio	Gestor autorizado	R1201 R1301 R1302	500,00
	191201	Papel y cartón	Desmontaje de RAEEs	Gestor autorizado		950,00
	191205	Vidrio	Desmontaje de RAEEs	Gestor autorizado		2.000,00
	200301	Mezcla de residuos municipales	Limpieza oficinas, vestuarios y aseos	Gestor autorizado		1.000,00
TOTAL						198.765,00

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Preciado Martínez, Colegiado n.º 1715, son los siguientes:

El proyecto tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar un centro de almacenamiento y reciclado de aparatos eléctricos y electrónicos y de otros residuos con una capacidad de gestión de 321.850 kg. anuales.

La actividad se llevará a cabo en el Polígono Industrial "Los Caños", calle Bodión, n.º 84, parcela 84. La referencia catastral de la parcela es 7157006QC2575N0001EH. Las coordenadas UTM de la nave son X: 726.984; Y: 4.255.467; Huso 29; datum ETRS89.

La nave en cuestión no se encuentra en zona Red Natura 2000 (Ni ZEPA, ni LIC).

La parcela tiene una superficie de 1.922 m². Se utilizarán dos zonas para el almacenamiento de residuos, una zona el almacén 1, con una superficie útil de 791,87 m², y otra zona, el almacén 2, de 416,65 m². En la parcela habrá una superficie útil de 424,87 m², debidamente delimitada, que no se podrá dedicar al ejercicio de la actividad.

La actividad que se desarrollará en la parcela consiste en el almacenamiento y desmontaje de residuos eléctricos y electrónicos y de otros residuos para su valorización posterior. Se trata de una actividad de recogida de residuos peligrosos y no peligrosos y valorización mediante desmontaje y clasificación de materiales.

Por el momento, sólo se va a realizar almacenamiento y desmontaje para luego enviar subproductos a gestores autorizados. No se realizará ningún tipo de tratamiento como triturado de plástico o cables (limpiar sí) o similar. Sí se van a gestionar residuos complejos tipo equipos frigoríficos y neveras en una fase inicial de la actividad, pero no se va a realizar ningún tipo de tratamiento ni de desmontaje.

Se recogerán los siguientes tipos de aparatos eléctricos y electrónicos:

- Equipos de telecomunicaciones: móviles, teléfonos inalámbricos, routers, módems, teléfonos fijos, centralitas, cargadores, cables, entre otros.
- Equipos informáticos: ordenadores fijos, portátiles, tablets, impresoras, tarjetas de ordenador, teclados, ratones, cables, entre otros.
- Pequeños electrodomésticos: DVD, equipos de música, reproductores de vídeo, MP3, batidoras, cafeteras, planchas, tostadoras, aspiradoras, juguetes eléctricos, consolas de videojuegos, cables, etc.



- Monitores y pantallas CRT y LCD.
- Paneles fotovoltaicos.
- Grandes electrodomésticos y equipos de refrigeración.

Se recogerán otros tipos de residuos tipo:

- Baterías, pilas y acumuladores.
- Metales férreos.
- Metales no férreos.
- Plástico y caucho.

Se recogerán otros residuos solidarios tipo:

- Tapones de plástico.
- Chapas.
- Latas.
- Tapones de corcho.
- Cartuchos y tóner de impresora.
- Papel.

Los equipos de refrigeración sólo serán almacenados y enviados a gestores autorizados así como los monitores CRT. No se realizará ningún tipo de desmontaje de estos equipos.

La distribución de la superficie útil por usos es la siguiente:

- Zona 1 de nave (zona de almacén y valorización): 791,87 m².
- Zona 2 de nave (zona de almacén y valorización): 416,65 m².
- Almacén archivo: 2,37 m².
- Aseo: 4,87 m².
- Oficina: 12,09 m².



- Aseos y vestuarios masculinos: 19,05 m².
- Aseos vestuarios femeninos: 19,03 m².

Los equipos que van a utilizarse son los siguientes:

- Para transporte de RAEEs: 3 camiones y 2 vehículos.
- Para carga y descarga: toro mecánico y transpaleta.
- Para desmontaje de equipos: mesas de trabajo, herramientas manuales y eléctricas, destornilladores, alicates, punzones, estiletes, martillos, destornilladores eléctricos para desmontar carcasas y componentes, así como para la destrucción de la información contenida en los discos duros.
- Para almacenaje: estanterías y elementos de almacenaje. Pequeños contenedores, cajas, estibas y envases facilitados por los propios gestores de residuos.
- Báscula de pesaje.
- Balanza digital.

Las actividades que van a desarrollarse son las siguientes:

Recogida de aparatos. - los aparatos eléctricos y electrónicos llegarán al Centro tanto por cuenta del cliente, como por el propio personal de nuestro Centro a través de servicio de recogida con transporte autorizado.

Una vez pesados y clasificados los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos, se pasará al desmontaje de los mismos, separando las diferentes fracciones para reciclar.

Se seguirán los procedimientos requeridos por la normativa vigente (RD 110/2015), llevando un control exhaustivo de los mismos.

Recuperación de residuos. Los procesos de recuperación al final de su vida útil de la basura electrónica son:

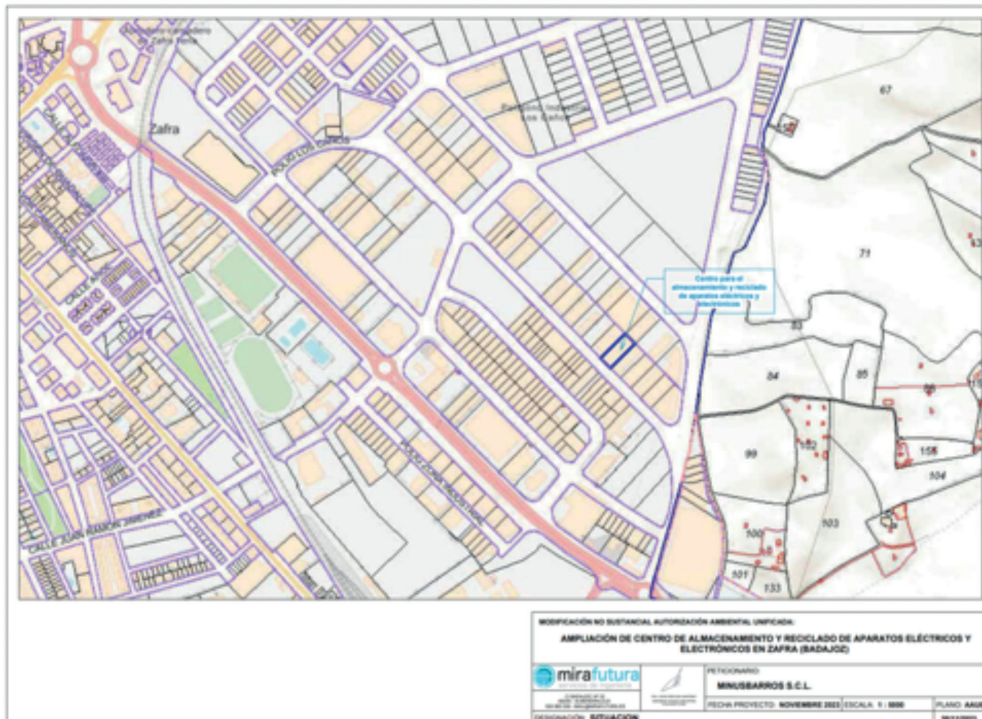
- Reutilización.
- Reparación.
- Reciclado.

Minusbarros se centrará en fomentar el reciclado. El objetivo será recuperar un 95% de las materias primas de toda la basura electrónica que se gestione. En fases más avanzadas del proyecto se afrontará la reutilización de los RAEEs para su retorno al mercado.



Envío de subproductos para su reciclaje. Mediante el desmontaje de algunos de los equipos que se reciban en la nave, se recuperarán algunas materias primas como metales, plásticos, cables, conectores, baterías, pilas, tóner, etc.

Se realizarán envíos según el tipo de residuo a los diferentes gestores de residuos y/o industrias que los demanden.

ANEXO II: PLANOS

1. Plano de situación



2. Plano de distribución



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de enero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 3", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18362. (2024060413)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 3", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en paseo Fluvial, 15 (Edificio Siglo XXI), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de agosto de 2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/11/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV "Solmer 3", en subestación Mérida, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Posición de 15 kV.

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea autoprodutora de 15 kV, constituida por:

Posición de 15 kV.

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea autoprodutora de 15 kV, constituida por:

- 2 tramos tripolares de barras.
- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 630 A, 25 kA.
- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras, 24 kV, 630 A, 25kA.
- 1 interruptor tripolar automático. 24 kV, 630 A, 25 kA.

- 3 transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 3 transformadores de tensión.
- 1 transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de las salidas de línea de 15 kV objeto de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el CCMT de Sevilla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de enero de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO





RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2024, por el que se aprueba el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030. (2024060407)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2024, y a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se aprueba el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030.

Teniendo en cuenta que el PIREX 2023-2030 ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, procede dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la publicación en el DOE de la presente resolución, en la que se incluyen como anexo I de la misma, el Acuerdo de Consejo de Gobierno, aprobando el citado Plan y como anexo II, la información solicitada en los citados artículos.

Adicionalmente a lo anterior, se considera necesario dar publicidad, mediante la presente resolución, al Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, por la trascendencia que su implementación ha de tener para las Administraciones, los ciudadanos, las empresas y los sectores afectados, y en definitiva, para la sociedad en general. Pero debido a la extensión del Plan, éste no se reproduce en esta resolución, sino que estará disponible en la web de la Dirección General de Sostenibilidad, en el siguiente enlace:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=2238&Itemid=578

En virtud de lo expuesto, y con el propósito de difundir esta información de manera general, se dispone la publicación del acuerdo de aprobación adjunto, el cual se presenta como anexo I en esta resolución. Asimismo, se incluye como anexo II la información necesaria para cumplir con las regulaciones de evaluación ambiental estratégica.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

**ANEXO I**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE
SE APRUEBA EL PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE EXTREMADURA (PIREX)
2023-2030

La Junta de Extremadura, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016, aprobó el ya finalizado Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, como un instrumento esencial de la política de residuos, con el objetivo de fomentar la prevención y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de nuestra comunidad autónoma, de manera que se minimizaran los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, en el eje de la economía circular, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 15.2 que las comunidades autónomas elaborarán planes autonómicos de gestión de residuos, previa consulta a las entidades locales en su caso, que contengan un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, así como una exposición de las medidas para facilitar la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, estableciendo objetivos para estas operaciones de gestión y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en dicha ley, en las demás normas y planes en materia de residuos y en otras normas ambientales.

La mencionada ley básica de residuos también establece, en su artículo 14, que las autoridades competentes de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas, y potestativamente las de las entidades locales, dispondrán de programas de prevención de residuos. Dichos programas contendrán las medidas de prevención de residuos establecidas conforme al artículo 18.1, así como programas específicos de prevención de los residuos alimentarios y las medidas de reducción del consumo de plásticos de un solo uso previstas en el artículo 55.

Los programas de prevención de residuos pueden integrarse en los planes sobre gestión de residuos, tal como se efectúa en el nuevo Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, incluyéndose como un anexo al mismo.

Además, la Política de Cohesión de la Unión Europea para el periodo 2021-2027 incluye, como condición favorecedora para la financiación de inversiones en materia de economía circular y gestión de residuos, la existencia de los planes de gestión de residuos contemplados en



el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE Marco de Residuos, la cual ha sido incorporada al Derecho español por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Con ello se pretende que las inversiones objeto de financiación sean económica y ambientalmente sostenibles, y estén justificadas en los planes autonómicos de gestión de residuos.

Por tanto, resulta necesario disponer del nuevo Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, que marcará la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de prevención y gestión de residuos, cumpliendo de este modo con las obligaciones comunitarias y nacionales en materia de planificación, y habiéndose hecho coincidir su finalización con la de diversos objetivos ecológicos establecidos en la normativa nacional y europea.

En el PIREX 2023-2030, se han analizado diversos tipos de residuos, incluyendo residuos municipales, residuos de envases, residuos plásticos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos sanitarios, residuos de construcción y demolición, residuos industriales (sin legislación específica), vehículos al final de su vida útil, neumáticos al final de su vida útil, aceites industriales usados, residuos de pilas y acumuladores, residuos agrarios, lodos de depuradora, PCB y aparatos que los contengan.

Además, se ha analizado específicamente la situación de los residuos depositados en vertederos y los traslados transfronterizos de residuos. En el anexo I del Plan, se incluye el Programa de Prevención de Residuos de Extremadura 2023-2030.

La propuesta final del PIREX 2023-2030 fue presentada ante el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura el día 12 de diciembre de 2023, habiendo sido informada favorablemente por dicho órgano de asesoramiento ambiental.

En el marco de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha llevado a cabo la evaluación ambiental estratégica del Plan, formulándose la declaración ambiental estratégica favorable mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, la cual fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 2 del día 3 de enero de 2024.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad ha incorporado el contenido de la declaración ambiental estratégica en el Plan, tal y como se especifica en su anexo VII.

Una vez aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX 2023-2030), en el plazo de 10 días hábiles, se remitirá para su publica-



ción en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la documentación prevista en el artículo 46.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en su reunión de 23 de enero de 2024,

ACUERDA:

Primero. Aprobar el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, que figura como anexo I, al presente acuerdo.

Segundo. Las medidas previstas en el Plan se llevarán a cabo con los medios personales de los que actualmente dispone la Junta de Extremadura, sin aumento en los gastos ni en las dotaciones de personal, desarrollando la finalidad y el contenido del presente acuerdo mediante su financiación con los Presupuestos generales, que en su caso estén disponibles, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO II

1. Integración en el plan de los aspectos ambientales.

Entre los objetivos estratégicos del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 figuran el proteger la salud humana y el medio ambiente mediante una gestión adecuada de los residuos, y contribuir a la lucha contra el cambio climático y otros impactos negativos asociados a la producción y gestión de residuos.

El PIREX 2023-2030 marcará la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de prevención y gestión de residuos, Dada su naturaleza, la integración en el Plan de los aspectos ambientales es consustancial al mismo, conteniendo numerosas medidas para impulsar la aplicación del principio de jerarquía de residuos, según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y, finalmente, la eliminación adecuada de aquellos residuos que no puedan ser valorizados.

El PIREX 2023-2030 ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, regulado en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la adopción, aprobación o autorización de planes y programas, así como el análisis y selección de alternativas ambientalmente viables, y el establecimiento de medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, una vez identificadas y consultadas las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, y tras recibir las contestaciones realizadas por las mismas, el órgano ambiental estableció en el documento de alcance los principios de sostenibilidad y consideraciones ambientales, junto con el contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico.

Considerando las obligaciones señaladas anteriormente, y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance, como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se redactó el estudio ambiental estratégico, valorando éste, el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas.

En uno de los apartados del estudio ambiental estratégico del PIREX 2023-2030 se describen las principales medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo importante en la aplicación del Plan. En el mismo se señala que, en cualquier caso, cuando alguna medida requiera de la ejecución de proyectos de obras, instalaciones

u otra actividad similar, deberán ser debidamente evaluados ambientalmente conforme a la legislación vigente, una vez conocido su alcance y localización en el territorio, para prevenir, reducir y compensar sus efectos negativos en el medio ambiente.

Asimismo, se menciona que las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos deberán adoptar las mejores técnicas disponibles (MTD), lo que queda garantizado al requerir la correspondiente autorización ambiental.

El fomento del Plan de Vigilancia e Inspección en materia de Prevención y Calidad Ambiental, centrado en las medidas para el control de la producción y gestión de residuos, y la promoción de los sistemas de gestión medioambiental, como por ejemplo las normas ISO 14001 y EMAS, mejorará la protección del medio ambiente.

Además, el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 contiene en su anexo II los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento de las futuras instalaciones de tratamiento de residuos, con el fin de prevenir y reducir los impactos ambientales negativos asociados a las mismas.

2. Información pública y declaración ambiental estratégica.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de sostenibilidad sometió la versión inicial del PIREX 2023-2030, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles previo anuncio efectuado en el Diario Oficial de Extremadura y en su sede electrónica el día 11 de octubre de 2022 (DOE número 196).

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano ambiental sometió el estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

Un total de 40 Administraciones públicas, personas, empresas y asociaciones interesadas presentaron 117 consideraciones y alegaciones a la versión inicial del PIREX 2023-2030, habiéndose respondido en el documento que figura como anexo III al Plan bajo el título "Resultado de la información pública y de las consultas realizadas".

Tomando en consideración el resultado de la información pública y de las consultas realizadas se elaboró la propuesta final del Plan, la cual fue presentada ante el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura el día 12 de diciembre de 2023, habiendo sido informada favorablemente por dicho órgano de asesoramiento ambiental.

Prosiguiendo con la descripción de la tramitación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo

Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, se formuló la declaración ambiental estratégica (DAE) favorable del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, y fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 2, del día 3 de enero de 2024.

En el anexo VII del Plan se especifica cómo se ha incorporado el contenido de la declaración ambiental estratégica en el PIREX 2023-2030.

3. Justificación de la alternativa seleccionada.

El Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 contempla los objetivos y los criterios que determinan la gestión de los residuos de conformidad con la normativa europea y española.

De este modo, las posibles alternativas de gestión que pudieran considerarse en el PIREX 2023-2030 se encuentran muy limitadas, por lo que se han evaluado tres escenarios globales objetivo, seleccionando la alternativa "uno".

- Alternativa "cero". Punto de referencia. Esta opción implicaba mantener la situación actual sin promover nuevas medidas en la prevención y gestión de residuos.
- Alternativa "uno". Esta opción supone impulsar nuevas medidas para incrementar la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización, así como una reducción del vertido para dar cumplimiento de los objetivos legales establecidos. Representa la opción considerada en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PE-MAR) 2016-2022, y ha sido la seleccionada en la redacción del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030.
- Alternativa "dos". Esta opción supondría fomentar nuevas medidas para impulsar la aplicación del principio de jerarquía más allá de los objetivos legales establecidos. Dada la situación inicial de partida de la gestión de los residuos en Extremadura y la limitación de recursos económicos, se considera una alternativa poco o nada realista. De llevarse a cabo generaría previsiblemente numerosos conflictos y la desconexión de la mayor parte de la sociedad con los objetivos y medidas del plan al considerarse inalcanzables.

4. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos del Plan en el medio ambiente.

Para el seguimiento del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 se establecerá una comisión de seguimiento presidida por el Director General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, con la participación de representantes de las Entidades Locales, de las principales organizaciones no gubernamentales ambientales y sociales del tercer sector que trabajan con la reutilización y reciclaje de los residuos, las asociaciones



de consumidores y gestores de residuos, así como los cuerpos con competencias en vigilancia ambiental, con la finalidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y medidas establecidas en el Plan, incluido el programa de prevención de residuos, y pudiendo proponer modificaciones puntuales, en caso necesario, del mismo.

Para facilitar la labor de la comisión de seguimiento y la participación pública, con periodicidad anual se publicará en la web oficial de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura un informe de coyuntura sobre la situación de la producción y gestión de los residuos, incluyendo datos de recogida y tratamiento desglosados por fracciones y procedencia, y destino de los materiales obtenidos, así como los costes económicos asociados, y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión de los residuos.

Asimismo, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales, y facilitar su seguimiento, se han establecido una serie de indicadores ambientales. El sistema de indicadores ambientales de seguimiento utilizado en el PIREX 2023-2030 viene dado por los propios objetivos ecológicos fijados en la normativa vigente, relacionados con la prevención en la generación de residuos, y los objetivos mínimos de recogida separada, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación. Estos indicadores están en línea con los descritos en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como con los definidos en los programas operativos de los fondos estructurales que se ejecutan en Extremadura en relación con esta materia.

Este conjunto de indicadores ambientales también ha incluido y tenido en cuenta aquellos establecidos en el documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica del Plan.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir al órgano ambiental informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento. Dichos informes deberán remitirse tras las reuniones de la comisión de seguimiento, y en todo caso, a los seis años, tal y como, establece el citado artículo 15.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la asociación empresarial denominada "Federación de Autoescuelas de Extremadura" en siglas FEDAEX con número de depósito 81000202 (antiguo número de depósito CA/228). (2024060408)

Ha sido admitido el depósito de la disolución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, vigente para las asociaciones empresariales en virtud de lo establecido por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

La solicitud de depósito fue formulada por D.^a Emilia Gómez Pecellín, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2024/00004.

La Asamblea General celebrada con carácter extraordinario el día 25 de noviembre de 2023, adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver la asociación.

El Acta de la Asamblea General Extraordinaria aparece suscrita por D. Julián Iglesias Fernández, en su calidad de Secretario, con el visto bueno de D.^a Emilia Gómez Pecellín y D. Francisco García Hernández, en su calidad de Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 2 de febrero de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 354/2023, de 22/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 457/2021 PA 107/2019. (2024060432)

Con fecha 22/12/2023, se ha dictado el Auto n.º 354/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 457/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Sofía Rodríguez Dávila, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 354/2023, de 22/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Sofía Rodríguez Dávila, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de enero de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 358/2023, de 22/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 529/2021 PA 107/2019. (2024060442)

Con fecha 22/12/2023, se ha dictado el Auto n.º 358/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 529/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Gema del Carmen Fuentes Calle, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 358/2023, de 22/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Gema del Carmen Fuentes Calle, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de enero de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 355/2023, de 22/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 477/2021 PA 107/2019. (2024060456)

Con fecha 22/12/2023, se ha dictado el Auto n.º 355/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 477/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. de los Remedios Parralo Jiménez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 355/2023, de 22/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar parcialmente la solicitud efectuada por D.ª M. de los Remedios Parralo Jiménez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; respecto al resto de días reclamados, no procede ni se justifica su reconocimiento, a tenor de la hoja de servicios acompañada; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de enero de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 359/2023, de 22/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 530/2021 PA 107/2019. (2024060457)

Con fecha 22/12/2023, se ha dictado el Auto n.º 359/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 530/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Víctor Conejero Hernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 359/2023, de 22/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Víctor Conejero Hernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de enero de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 14/2024, de 29/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 537/2021 PA 107/2019. (2024060395)

Con fecha 29/01/2024, se ha dictado el Auto n.º 14/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 537/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Felisa M. Adame Lebrato, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 14/2024, de 29/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Felisa M. Adame Lebrato, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 10 días de septiembre del año 2017, 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 15/2024, de 29/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 605/2021 PA 107/2019. (2024060431)

Con fecha 29/01/2024, se ha dictado el Auto n.º 15/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 605/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª María Botón Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 15/2024, de 29/01/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª María Botón Fernández, sobre extensión de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, del Rector, por la que se convocan las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, mayores de 45 años y acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años. (2024060468)

Para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y en la Orden de 6 de febrero de 2015 (DOE de 12 de febrero), de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, por la que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Extremadura para mayores de veinticinco años, para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, la convocatoria única del presente curso académico 2023/24 se regirá por lo siguiente:

1. Requisitos:

A) Pruebas de acceso para mayores de 25 años:

- Tener cumplidos 25 años o cumplirlos en el año natural en el que se celebra esta prueba (2024).
- No poseer ninguna titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías.

B) Pruebas de acceso para mayores de 45 años:

- Tener cumplidos 45 años o cumplirlos en el año natural en el que se celebra esta prueba (2024).
- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

C) Acceso mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional:

- Tener cumplidos 40 años o cumplirlos en el año natural de comienzo del curso académico para el que se solicita el acceso (2024).
- Tener experiencia laboral o profesional en relación con los estudios a los que desea acceder.



- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.
- Elección del estudio de Grado al que desea acceder, de los ofertados para esta vía de acceso el próximo curso académico (ver anexo I).

2. Plazo de matrícula, documentación requerida e importe de tarifas administrativas:

a) Plazo de matrícula: del 23 de febrero al 4 de marzo de 2024, ambos inclusive.

La matrícula en estas pruebas de acceso se realizará por internet, accediendo desde el enlace correspondiente a la aplicación de automatrícula, que estará disponible en la página web www.unex.es/mayores.

A los solicitantes que, en el momento de su inscripción, comuniquen y justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

b) Documentación. Una vez realizada la matrícula, el solicitante deberá subir la siguiente documentación a través del Portal de Servicios de la Universidad de Extremadura:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de familia numerosa, en su caso.
- Para el acceso a la Universidad para mayores de 45 años: currículum vitae.
- Para el acceso mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional: currículum vitae, documentación justificativa del mismo y certificado de vida laboral.

c) Importe de las tarifas administrativas por prueba de acceso:

- Inscripción ordinaria: 78,26 €.
- Familia numerosa de categoría general: 39,13 €.
- Familia numerosa de categoría especial: exento.

La persona que desee realizar las pruebas de acceso para mayores de 25 años acogándose a más de una opción de la Fase Específica, abonará el 50% de las tasas establecidas en este apartado, por cada opción añadida distinta de la primera.



3. Listas de admitidos y excluidos a las pruebas:

En la segunda quincena del mes de marzo se procederá a la publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas en la página web <http://www.unex.es/mayores>, contra las que los interesados podrán reclamar en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación. También se publicarán, en este mismo momento y en esta misma página web, los horarios concretos y lugares de celebración que afectan a cada prueba.

4. Fechas de celebración de exámenes:

- Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años – Entrevista Personal: día 10 de abril de 2024.
- Prueba de acceso para mayores de 25 años: días 24 y 25 de abril de 2024.
- Prueba acceso para mayores de 45 años: día 24 de abril de 2024.

5. Nivel de conocimientos:

El nivel de conocimientos exigible en las pruebas será el equivalente al que capacita para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria. Los temarios se adjuntan como anexo II a esta resolución.

6. Normativa:

En los aspectos referentes al tribunal, contenido de las pruebas, calificación, listas de aprobados, régimen académico de los alumnos y en definitiva, a la normativa aplicable, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y en la Orden de 6 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, por la que se regulan estas pruebas de acceso.

Badajoz, 2 de febrero de 2024.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO I****TITULACIONES DE GRADO OFERTADAS PARA EL ACCESO MAYORES DE 40 AÑOS
MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL****Centro Universitario de Mérida:**

- Grado en Ingeniería en Geoinformación y Geomática.
- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.
- Grado en Ingeniería Telemática en Telecomunicación.
- Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.

Centro Universitario de Plasencia:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Centro Universitario Santa Ana-Almendralejo:

- Grado en Trabajo Social.

Escuela de Ingenierías Industriales-Badajoz:

- Grado en Ingeniería Eléctrica.
- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación-Badajoz:

- Grado en Información y Documentación.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales-Badajoz:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Economía.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.



Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo-Cáceres:

Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Grado en Turismo.

Grado en Finanzas y Contabilidad.

**ANEXO II**

TEMARIOS

Temario de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y
mayores de 45 años

Lengua castellana

1. La comunicación.

El acto comunicativo: Elementos de la comunicación. Comunicación e información (significado y contextos). Condiciones y perturbaciones de la comunicación. Funciones del lenguaje. Los medios de comunicación escritos: la prensa. Los medios de comunicación audiovisuales: radio y televisión. El lenguaje periodístico y el lenguaje de la publicidad.

2. La variedad lingüística de España.

La variación del español. Lenguas, dialectos y hablas. Origen y evolución de la lengua castellana. La situación lingüística de España. Mapa de las lenguas constitucionales. Situaciones de bilingüismo en España. El español en América. Principales rasgos de las hablas dialectales extremeñas.

3. Fonética y ortografía.

Sistema fonológico del español. Correspondencia entre sonidos y grafías. Acentuación y entonación. La tilde. Signos de exclamación e interrogación. Abreviaturas, acrónimos, siglas.

4. Léxico del español.

Estructura de la palabra. Procesos fundamentales de la formación de palabras: derivación y composición. Familias léxicas. Formación del léxico de la lengua española: voces patrimoniales, préstamos, neologismos. El significado de las palabras. Campos semánticos y campos asociativos. El cambio semántico. Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia.

5. Clases de palabras.

Las desinencias: flexión nominal y flexión verbal. Sustantivos. Adjetivos. Determinantes. Pronombres. Verbos. La conjugación: formas regulares y formas irregulares. Adverbios. Preposiciones. Conjunciones. Interjecciones.



6. La oración simple.

Sujeto y predicado. La concordancia. El sintagma nominal. Tipos de predicado. Tipos de complemento. Clases de oraciones.

7. La oración compuesta.

Relación entre proposiciones: coordinación y subordinación. Las proposiciones coordinadas y sus clases. Proposiciones subordinadas: sustantivas, adjetivas y adverbiales. La yuxtaposición. Texto y discurso. Principales marcadores.

8. La comunicación literaria. Conceptos básicos.

Comunicación oral y comunicación escrita. Tipologías textuales: narración, descripción, diálogo, exposición y argumentación. Los géneros literarios. Narrativa: estructura básica del relato. Épica, cuento y novela. Lírica: ritmo y rima. Métrica: versos y estrofas. Teatro: texto y representación. Tragedia, comedia y drama.

Temario de la prueba específica de acceso a la Universidad para mayores de 25 años

Opción A: Artes y Humanidades

1. Literatura española de la Edad Media.

La literatura medieval española. La lírica: lírica tradicional y lírica culta. La lírica tradicional extremeña. La épica: El Poema del Mío Cid. La prosa: Alfonso X, el Sabio. Don Juan Manuel: El Conde Lucanor. El Mester de Clerecía: Gonzalo de Berceo: Milagros de Nuestra Señora. Arcipreste de Hita: El libro de Buen Amor. El Romancero. Los romances extremeños. El teatro: La Celestina.

2. La literatura española de los Siglos de Oro.

La literatura de los Siglos de Oro: Renacimiento y Barroco. La lírica: Garcilaso de la Vega, Fray Luis de León, San Juan de la Cruz, Lope de Vega, Luis de Góngora y Francisco de Quevedo. La prosa: El Lazarillo de Tormes y El Quijote. El teatro: Lope de Vega y Calderón de la Barca. La aportación extremeña a la literatura en los Siglos de Oro.

3. La literatura española de los siglos XVIII y XIX.

La literatura española del Siglo XVIII. El teatro y la prosa dieciochescos. La aportación extremeña a la literatura del siglo XVIII. La literatura española del siglo XIX. Romanticismo y Realismo. Características generales. La lírica romántica: José de Espronceda, Gustavo



Adolfo Bécquer y Rosalía de Castro. El teatro romántico: José Zorrilla. La prosa romántica: el costumbrismo. La narrativa realista: Benito Pérez Galdós y Leopoldo Alas "Clarín". La aportación extremeña a la literatura del siglo XIX.

4. La literatura española del siglo XX.

Movimiento y periodos de la literatura española del siglo XX. El Modernismo. Rubén Darío y Juan Ramón Jiménez. La Generación del 98: Unamuno, Azorín, Pío Baroja, Antonio Machado, Valle Inclán. La Generación del 27: Salinas, Guillén, García Lorca, Alberti, Cernuda, Aleixandre, Gerardo Diego y Dámaso Alonso. La literatura española posterior a 1939. La novela: Camilo José Cela. La poesía: Blas de Otero. El teatro: Buero Vallejo. Aproximación a la literatura hispanoamericana. La aportación extremeña a la literatura del siglo XX.

5. El arte antiguo y medieval.

El arte en la Prehistoria: pintura rupestre y arquitectura megalítica. El arte de las primeras civilizaciones: Egipto y Mesopotamia. El arte clásico en Grecia. El arte clásico en Roma. Obras públicas y urbanismo en Roma. El cristianismo en Roma y el arte: arte paleocristiano. El arte y el patrimonio extremeño de la Antigüedad. El arte en Bizantino. El arte islámico: características generales y presencia en España. El arte románico. El arte gótico. El arte mudéjar. El arte y el patrimonio extremeño de la Edad Media.

6. El arte moderno y contemporáneo.

El Arte del Renacimiento. El Renacimiento en España. El Arte Barroco. El Barroco en España. El Neoclasicismo. El arte en Extremadura en los siglos XVI, XVII y XVIII. El arte en el siglo XIX. El arte en el siglo XX. Las vanguardias artísticas. El patrimonio histórico-artístico de Extremadura: las ciudades patrimonio de la humanidad y los conjuntos histórico-artísticos. La red de museos de Extremadura.

7. El Mundo Clásico.

El Mundo Griego: la Grecia clásica en su marco geográfico e histórico. La sociedad griega.- la polis. Principales ciudades- estado. La democracia griega. Grecia: fundamentos de la cultura europea. El Helenismo. El Mundo Romano Roma en su marco geográfico e histórico. Los orígenes de Roma: del mito a la historia. La civilización romana: la unidad del mundo mediterráneo. La República y el Imperio. Los pueblos germánicos y las invasiones. El Cristianismo. La sociedad romana de la República al Imperio: derecho e instituciones romanas. La religión romana. El ejército romano. Roma en España. La Hispania romana. La romanización. La romanización en Extremadura. El reino visigodo. La presencia visigoda en Extremadura.



8. El mundo medieval y moderno.

La ruptura de la unidad mediterránea: Bizancio y el Islam. El Feudalismo: concepto y organización social. Europa entre los siglos XI y XV: expansión y crisis. La Península Ibérica en la Edad Media: Reconquista y Repoblación. Extremadura en la Edad Media: Reconquista y ocupación del territorio. El nacimiento del Estado Moderno. La expansión europea a América. La Europa de Carlos V. La Europa del Barroco: cambios políticos y económicos. El siglo de las Luces: despotismo y pensamiento ilustrado. Extremadura en la época moderna.

9. El mundo contemporáneo.

Crisis del Antiguo Régimen y Liberalismo. Las revoluciones políticas: Independencia norteamericana y Revolución francesa. El auge de la burguesía y desarrollo del movimiento obrero. La época del Imperialismo: Nacionalismo y expansión colonial. La I Guerra Mundial. La revolución rusa. La II Guerra Mundial. La República y la Guerra Civil. El régimen republicano y la guerra civil en Extremadura. La guerra fría y el proceso de descolonización. España durante el franquismo. La España democrática: la Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías. Extremadura entre la posguerra y el tiempo presente.

10. Los espacios geográficos.

La formación de los espacios geográficos. El impacto de la Revolución Industrial. Los paisajes agrarios y su reparto geográfico. Los espacios industriales y su distribución geográfica. La ciudad como espacio geográfico: población urbana, urbanismo y actividades urbanas. La diversidad geográfica del mundo: los cinco continentes. El espacio geográfico europeo: unidades físicas y regiones naturales. El espacio geográfico español: unidades físicas y regiones naturales. La diversidad geográfica de España: las comunidades autónomas. El espacio geográfico de Extremadura: unidades físicas y comarcas naturales.

11. Las sociedades humanas.

La dinámica reciente de la población mundial. Movimiento natural y movimientos migratorios. Las estructuras demográficas. La población española. La población extremeña: sus caracteres fundamentales. La estructura y la dinámica de la sociedad. Las sociedades europea y española: sus rasgos fundamentales. La sociedad extremeña: sus caracteres, su estructura y grupos sociales. La organización política de las sociedades. El mapa político del mundo. La Unión Europea: el mapa político. El mapa político de España. La comunidad autónoma extremeña: organización territorial y estructura administrativa.

12. Tecnologías de la información.

El ordenador. Comunicación entre ordenadores: redes informáticas. Comunicación inalámbrica: vía satélite y telefonía móvil. Internet: principios técnicos y comunidades virtuales. Página web.



13. Lenguaje Musical.

El sonido: Sonido, ruido y silencio. Fundamentos físicos. Cualidades del Sonido. Elementos constitutivos de la música: ritmo, melodía, armonía y textura. Representación gráfica: Las notas y su colocación en el pentagrama. Las claves. El compás. Expresiones de dinámica y agógica. Las figuras y su valor. Las alteraciones. La frase musical como generadora de la forma musical. La Textura: la horizontalidad y la verticalidad. Monodía, polifonía, contrapunto, melodía acompañada y homofonía. Procedimientos compositivos y formas de organización musical: principios básicos. Iniciación a las estructuras binarias y ternarias. Rondó, variación, sonata, etc. Repetición, imitación, variación, improvisación.

14. Expresión Musical: Canto e Instrumentos

La voz en la música: cualidades. Clasificación de las voces. Agrupaciones vocales. Formas musicales vocales. La canción: Elementos interpretativos. Afinación, fraseo, expresión. Repertorio vocal extremeño. El teatro lírico. Los instrumentos: familias y técnicas. Clasificación de los instrumentos. Agrupaciones instrumentales: populares, música de cámara y sinfónica. Práctica instrumental básica de los instrumentos escolares.

15. La Música en la Cultura y la Sociedad.

El género musical: Concepto y principales tipos en la cultura occidental. La música popular. Definición y características. Música popular urbana y tradicional. Organología. Danzas. Cantos. La música tradicional en Extremadura. La historia de la música occidental: los grandes períodos; principales formas, géneros y estilos. Usos sociales de la música a lo largo de la historia. Compositores más representativos. Incidencia de las tecnologías en los avances de la música. Grandes periodos de la música occidental. La presencia de la música en otras manifestaciones artísticas: danza, teatro, artes plásticas, etc. La música en Extremadura a través de la historia. La musicología: Apuntes históricos. Musicólogos extremeños.

Temario de la prueba específica de acceso a la Universidad para mayores de 25 años

Opción B: Ciencias

1. Aritmética y álgebra.

Números reales. Potencias y radicales: potencias de exponente entero y fraccionario, notación científica y operaciones. Polinomios y operaciones: suma, resta y multiplicación; factorización de polinomios con raíces enteras. Ecuaciones de primer grado y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas: métodos de resolución.



2. Geometría.

Cálculo de áreas y volúmenes. Teorema de Thales. Triángulos rectángulos: relaciones métricas. Trigonometría: seno, coseno y tangente de un ángulo agudo; relaciones fundamentales. Geometría analítica plana: sistemas de referencia, coordenadas cartesianas, distancia entre dos puntos. Ecuación de la recta que pasa por dos puntos, pendiente, ordenada en el origen y representación gráfica.

3. Funciones.

Terminología y nomenclatura. Características de la gráfica de una función: crecimiento y decrecimiento, continuidad y discontinuidad; puntos de corte con los ejes; periodicidad. Estudio de algunas funciones elementales.

4. Estadística, Combinatoria y Probabilidad.

Experimento aleatorio y experimento determinista. Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Variables estadísticas: clasificación. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas: tablas de frecuencia. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización y de dispersión. Probabilidad. Combinatoria: variaciones, permutaciones y combinaciones. Ley de Laplace. Espacio muestral. Sucesos: compatibles e incompatibles. Cálculo de probabilidades.

5. El trabajo científico.

La ciencia y el trabajo científico. Magnitudes fundamentales y derivadas. Medida de magnitudes. Sistema Internacional de Unidades. Sensibilidad y precisión. Carácter aproximado de la medida. Errores.

6. Estructura de la materia.

La materia: propiedades generales (masa y volumen) y características (densidad, temperaturas de fusión y ebullición, solubilidad,) Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Disoluciones: conceptos y clasificaciones.

7. Átomos y Moléculas.

Estructura interna. Teoría atómica de Dalton. Concepto de elemento químico y compuesto. Modelos atómicos: Thompson y Rutherford. Partículas constituyentes del átomo. Número atómico y número másico. Isótopo, unidad de masa atómica. Estudio básico de la radiactividad y radiaciones. Los diferentes elementos químicos: su representación (símbolos) y clasificación (tabla periódica).



8. Enlaces químicos.

Enlace. Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de los compuestos químicos binarios y de los compuestos ternarios: hidróxidos, ácidos y sales sencillas según normas de la IUPAC.

9. Reacciones químicas.

Masa molecular. Número de Avogadro. Reacciones y ecuaciones químicas. Velocidad de las reacciones químicas: factores que afectan.

10. Dinámica.

Posición, trayectoria y desplazamiento. Velocidad media e instantánea. Aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento circular uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado. Caída libre de los cuerpos. Fuerzas y presiones. La presión en los fluidos. Principios de la dinámica. Trabajo y potencia. Energía. Energía mecánica: cinética y potencial. Principio de conservación de la energía.

11. Gravitación.

La fuerza centrípeta. Las leyes de Kepler. La ley de la Gravitación Universal. El peso de los cuerpos.

12. Energía Térmica.

Recursos energéticos. Fuentes de energía. Conservación y degradación de la energía. Calor y temperatura. Escala de temperaturas. Equivalencia entre energía mecánica y energía térmica. Cambios de estado. Calor específico y calores latentes. Dilatación.

13. Electricidad y electrónica.

Electricidad estática. Carga de un cuerpo. Medida y unidad de carga eléctrica. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Conductores y aislantes. Corriente eléctrica. Diferencia de potencial. Intensidad de corriente. Ley de Ohm. Asociación de resistencias. Potencia eléctrica.

14. Ondas.

Movimiento ondulatorio. Clasificación de las ondas. Características. Reflexión y refracción. El sonido: velocidad de propagación, propiedades y cualidades. La luz: propagación y espectro electromagnético.



15. La célula.

Concepto de célula. Estructura celular. Núcleo y citoplasma. Estructura y función de los principales orgánulos celulares: retículo endoplasmático rugoso y liso, ribosomas, aparato de Golgi, lisosomas, vacuolas, mitocondrias, cloroplastos y centriolos.

Temario de la prueba específica de acceso a la Universidad para mayores de 25 años

Opción C: Ciencias de la Salud

1. Biología.

La tierra, un planeta habitado. Factores que hacen posible la vida en un planeta. Los elementos bioquímicos. El carbono: propiedades. Características y funciones comunes de los seres vivos. La diversidad de los seres vivos: ambientes, tamaños, formas y modos de alimentarse. Clasificación de los seres vivos. Los cinco reinos. Biodiversidad en Extremadura.

2. Biología.

Las funciones de los seres vivos y el consumo de energía. La materia orgánica e inorgánica como componente de los seres vivos. El mantenimiento de la vida. Nutrición autótrofa y heterótrofa. Conceptos de fotosíntesis, respiración y nutrición celular. La energía consumida por los seres vivos: crecimiento, calor, movimiento. El mantenimiento de la especie. La reproducción animal y vegetal: analogías y diferencias.

3. Biología.

Los seres vivos y el medio ambiente. Concepto de ecosistema. Concepto de especie. Cómo se originan las especies. Productores, consumidores y descomponedores. Cadenas y redes tróficas. La biomasa como fuente de energía. Poblaciones y comunidades. Las adaptaciones a los diferentes medios. Hábitat y nicho ecológico. Ecosistemas terrestres y acuáticos.

4. Biología.

Dinámica de ecosistemas. El flujo de la energía en un ecosistema. El ciclo de la materia. Principales ciclos biogeoquímicos. Cambios naturales en los ecosistemas. Sucesión ecológica.

5. Biología.

Concepto de célula. Estructura celular. Núcleo y citoplasma. Estructura y función de los principales orgánulos celulares: retículo endoplasmático rugoso y liso, ribosomas, aparato de Golgi, lisosomas, vacuolas, mitocondrias, cloroplastos y centriolos. Morfología celular. Tipos celulares. Tejidos, órganos y aparatos. El concepto de organismo pluricelular.



6. Biología.

El concepto de salud y el de enfermedad. Enfermedades infecciosas: principales agentes causantes. Estructuras biológicas acelulares. La lucha contra dichas enfermedades: Medidas preventivas. Enfermedades no infecciosas. Causas, remedios y prevención. El trasplante de órganos. El sistema sanitario español.

7. Biología.

Nutrición y salud. Concepto de nutrición. Los alimentos: tipos y funciones. Conservación, manipulación, y comercialización. Los alimentos transgénicos. Prevención de las enfermedades causadas por malnutrición. Trastornos de la alimentación. El proceso de la nutrición y su finalidad: aparatos y sistemas implicados. La función de los enzimas. El aparato digestivo y su función: digestión mecánica y química. El sistema circulatorio y su función: sangre, vasos y órgano impulsor. El aparato respiratorio y su función. Relación entre el aparato circulatorio y el respiratorio: el intercambio de gases. Los sistemas excretores.

8. Biología.

La relación y coordinación: la respuesta a los estímulos. El sistema nervioso y el sistema endocrino. La neurona. Los receptores de estímulos: función y variedad. Los conductores de estímulos: neuronas sensitivas. Los centros nerviosos: encéfalo y médula. Las neuronas motoras. Los efectores: músculos y glándulas. El movimiento: músculos y huesos. Distintos niveles de integración nerviosa. Los actos reflejos y los actos voluntarios: estructura nerviosa. Glándulas y hormonas. Ejemplos de coordinación neuroendocrina. Alteraciones hormonales.

9. Biología.

La reproducción sexual. Aparatos reproductores femenino y masculino: estructura y función. El ciclo sexual. Fecundación, gestación, parto. Nuevas técnicas de reproducción. Las enfermedades de transmisión sexual.

10. Genética.

División celular. Mitosis y meiosis. Reproducción y herencia. Las leyes de Mendel. Genes y cromosomas. Estudio de algunas enfermedades hereditarias. Aspectos preventivos: diagnóstico prenatal. Ácidos nucleicos: composición, estructura y función del ADN y ARN. Diferentes tipos de ARN. Ingeniería y manipulación genética: Aplicaciones más importantes.



11. Estructura de la materia.

La materia: propiedades generales (masa y volumen) y características (densidad, temperaturas de fusión y ebullición, solubilidad,...). Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Disoluciones: conceptos y clasificaciones.

12. Átomos y moléculas.

Estructura interna. Teoría atómica de Dalton. Concepto de elemento químico y compuesto. Modelos atómicos: Thompson y Rutherford. Partículas constituyentes del átomo. Número atómico y número másico. Isótopo, unidad de masa atómica. Estudio básico de la radiactividad y radiaciones. Los diferentes elementos químicos: su representación (símbolos) y clasificación (tabla periódica)

13. Enlaces químicos.

Enlace. Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de los compuestos químicos binarios y de los compuestos ternarios: hidróxidos, ácidos y sales sencillas según normas de la IUPAC.

14. Reacciones químicas.

Masa molecular. Número de Avogadro. Reacciones y ecuaciones químicas. Velocidad de las reacciones químicas: factores que afectan.

15. Estadística y Probabilidad.

La estadística como ciencia. Experimento aleatorio y experimento determinista. Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Estadística descriptiva e inferencial. Variables estadísticas: clasificación. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas: tablas de frecuencia. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización. Medidas de dispersión. Concepto de probabilidad. Ley de Laplace. Espacio muestral. Sucesos. Sucesos compatibles e incompatibles. Cálculo de probabilidades de sucesos.

Temario de la prueba específica de acceso a la Universidad para mayores de 25 años

Opción D: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. La Edad Moderna. El nacimiento del Estado moderno.- La expansión europea a América.- La cultura del Renacimiento: caracteres generales.- La Europa de Carlos V.- La Europa del Barroco: cambios políticos y económicos.- El Siglo de las Luces: despotismo y pensamiento



- ilustrado.- El reformismo borbónico en España y América.- Extremadura en la época moderna.
2. La Edad Contemporánea. I. El Siglo XIX.- Crisis del Antiguo Régimen y Liberalismo.- Las revoluciones políticas: Independencia norteamericana y Revolución francesa.- La Primera Revolución Industrial.- El auge de la burguesía y el desarrollo del movimiento obrero.- La época del Imperialismo: Nacionalismo y expansión colonial.
 3. La Edad Contemporánea. II. De la Primera a la Segunda Guerra Mundial.- La I Guerra Mundial: sus fases y consecuencias.- La Paz de París y la Sociedad de Naciones.- La revolución rusa.- La gran depresión.- El ascenso de los totalitarismos.- La II Guerra Mundial: sus fases y consecuencias.- España en el primer tercio del siglo XX.- España: la República y la Guerra Civil.- El régimen republicano, la guerra civil y la inmediata posguerra en Extremadura.
 4. El Mundo Actual (1945-2000). El nuevo orden internacional.- La ONU.- La guerra fría y el proceso de descolonización.- El mundo occidental: la hegemonía de los Estados Unidos.- La Unión Europea.- El mundo comunista: la URSS y las "democracias populares".- China: del maoísmo a la actualidad.- España durante el franquismo: a) el régimen político; b) la evolución económica y social; c) la oposición política y sindical.- La España democrática: la Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías.- Extremadura entre la posguerra y el tiempo presente: franquismo, transición, etapa preautonómica y consecución del Estatuto de Autonomía.
 5. El Arte Moderno y Contemporáneo. El arte del Renacimiento.- El Arte Barroco.- El Neoclasicismo.- El arte en el siglo XIX.- El arte en el siglo XX.- Las vanguardias artísticas.- El patrimonio histórico-artístico de Extremadura: las ciudades patrimonio de la humanidad y los conjuntos histórico-artísticos.- La red de museos de Extremadura.
 6. Los Espacios Geográficos. La formación de los espacios geográficos.- El impacto de la Revolución Industrial.- Los paisajes agrarios y su reparto geográfico.- Los espacios industriales y su distribución geográfica.- La ciudad como espacio geográfico: población urbana, urbanismo y actividades urbanas.- La diversidad geográfica del mundo: los cinco continentes.- El espacio geográfico europeo: unidades físicas y regiones naturales.- El espacio geográfico español: unidades físicas y regiones naturales.- La diversidad geográfica de España: las comunidades autónomas.- El espacio geográfico de Extremadura: unidades físicas y comarcas naturales.
 7. La Dinámica de la Población y la Estructura de las Sociedades Humanas. La dinámica reciente de la población mundial.- El reparto geográfico de la población.- Movimiento natural y movimientos migratorios.- Las estructuras demográficas.- El problema de la superpobla-



- ción.- La población española.- La población extremeña: sus caracteres fundamentales.- La estratificación social.- La división técnica y social del trabajo.- La evolución de la sociedad.- Los procesos de cambio y conflicto social.- Las sociedades europea y española: sus rasgos fundamentales.- La sociedad extremeña: sus caracteres, estructura y grupos sociales.
8. La Actividad Económica de las Sociedades. El funcionamiento de la actividad económica.- Producción, intercambio y consumo.- Los agentes económicos.- Los factores productivos: recursos naturales, trabajo y capital.- Los caracteres de la actividad económica.- La economía europea.- Las actividades económicas en España: agricultura, ganadería, industria y servicios.- Las actividades económicas en Extremadura: agricultura, ganadería, industria y servicios.
9. La Organización Política de las Sociedades. La organización política de las sociedades.- El Estado como entidad política y geográfica.- Organizaciones subestatales y supraestatales.- Los regímenes políticos.- Estados democráticos, dictaduras y otros Estados no democráticos.- El mapa político del mundo.- La Organización de Naciones Unidas.- La Unión Europea: el mapa político.- El mapa político de España.- La comunidad autónoma extremeña: organización territorial y estructura administrativa.
10. Números y Álgebra. Números reales: Expresiones decimales, representación, intervalos y semirrectas, notación científica, operaciones con radicales. Polinomios: regla de Ruffini, polinomios irreducibles, descomposición factorial. Ecuaciones y sistemas: ecuaciones reducibles a ecuaciones de segundo grado, resolución gráfica de sistemas lineales, sistemas de ecuaciones de segundo grado. Inecuaciones y sistemas: soluciones de inecuaciones, resolución de inecuaciones, resolución de sistemas.
11. Semejanza. Teorema de Tales.- Relación entre perímetros, áreas y volúmenes de figuras semejantes.- Teorema de Pitágoras, teorema del cateto y teorema de la altura.- Razones trigonométricas de un ángulo agudo y sus relaciones fundamentales.
12. Geometría. Vectores en plano: coordenadas y módulo de un vector.- Distancia entre dos puntos.- Punto medio de un segmento.- Ecuaciones de la recta.- Incidencia y paralelismo de rectas.
13. Funciones. Funciones y gráficas: estudio gráfico de funciones.- Funciones elementales: funciones lineales a trozos, funciones de segundo plano, funciones de proporcionalidad inversa, funciones racionales y funciones exponenciales.
14. Probabilidad. Diagrama en árbol, principio general del recuento.- Experimentos aleatorios.- Espacio muestral.- Tipos de sucesos.- Operaciones con sucesos.- Probabilidad de un suceso, Ley de Laplace.- Probabilidad de la unión de sucesos.- Probabilidad en experimen-



tos compuestos.- Probabilidad condicionada.- Sucesos dependientes e independientes.- Probabilidad total.

15. Estadística. Terminología estadística.- Media aritmética y moda.- Mediana y cuartiles.- Representaciones gráficas.- Simetrías.- Rango, varianza y desviación típica.- Utilización conjunta de la media y la desviación típica.

Temario de la prueba específica de acceso a la Universidad para mayores de 25 años

Opción E: Ingeniería y Arquitectura

- 1) Aritmética y álgebra:

Números reales. Potencias y radicales: potencias de exponente entero y fraccionario, notación científica y operaciones. Polinomios: suma, resta y multiplicación; factorización de polinomios con raíces enteras. Ecuaciones de primer grado y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales: métodos de resolución. Progresiones aritméticas y geométricas. Proporcionalidad numérica.

- 2) Geometría:

Cálculo de áreas y volúmenes. Teorema de Tales. Triángulos rectángulos: relaciones métricas. Trigonometría: seno, coseno y tangente; relaciones fundamentales. Geometría analítica plana: sistemas de referencia, coordenadas cartesianas, distancia entre dos puntos y punto medio de un segmento. Ecuaciones de la recta: continua, general o implícita y explícita. Ecuación de la circunferencia.

- 3) Funciones:

Terminología y nomenclatura. Características de la gráfica de una función: crecimiento y decrecimiento, continuidad y discontinuidad; puntos de corte con los ejes; simetría y periodicidad. Estudio de funciones elementales. Tendencias: asíntotas verticales y horizontales.

- 4) Estadística, combinatoria y probabilidad:

Conceptos básicos: individuo, población y muestra. Variables estadísticas. Frecuencias absolutas, relativas y acumuladas. Representación gráfica de datos. Medidas de centralización y de dispersión. Combinatoria: variaciones, permutaciones y combinaciones. Probabilidad: experimentos aleatorios y sucesos. Regla de Laplace. Cálculo de probabilidades.

- 5) El método científico:

Fenómenos físicos y químicos. Sistema internacional de unidades. Transformación de unidades y notación científica. Carácter aproximado de la medida. Errores experimentales y cifras significativas. El método científico: sus etapas.



6) Estructura de la materia:

Partículas fundamentales: electrón, protón y neutrón. Teoría atómica de Dalton. Modelos atómicos: Thomson, Rutherford y Bohr. Número atómico y número másico. Isótopos. Configuración electrónica de los elementos. El Sistema Periódico: estructura y regularidades. La materia: propiedades (masa y volumen) y características (densidad, temperatura de fusión y ebullición, etc.). Estados de agregación: sólido, líquido, gaseoso. Teoría cinético-molecular. Mezclas y sustancias puras. Disoluciones: conceptos y clasificación.

7) Enlaces y reacciones químicas:

Tipos de enlace: iónico, covalente y metálico. Tipos de sustancias y propiedades según su tipo de enlace. Formulación y nomenclatura de compuestos inorgánicos: halogenuros, calcogenuros, hidróxidos, oxoácidos y sales. El átomo de carbono. Hidrocarburos y grupos funcionales. Masa molecular. Cantidad de materia: el mol. Reacciones y ecuaciones químicas. Leyes clásicas de las reacciones químicas y cálculos estequiométricos.

8) Cinemática:

Posición, trayectoria y desplazamiento. Velocidad media e instantánea. Aceleración. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento circular uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado. Caída libre de los cuerpos.

9) Fuerzas. Presión en los fluidos:

Composición y descomposición de fuerzas. Equilibrio de fuerzas. Las leyes de Newton. Fuerzas de rozamiento. Dinámica del movimiento circular. Fuerzas gravitatorias. Presión. Presión en el interior de los líquidos. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes y flotación de los cuerpos.

10) Energías mecánica y térmica:

Trabajo y potencia. Energía cinética y potencial. Principio de conservación de la energía mecánica. Máquinas mecánicas y rendimiento. Temperatura y calor. Cambios de temperatura: calor específico y equilibrio térmico. Cambios de estado: calores latentes de fusión y vaporización. Dilatación. Intercambios de trabajo y calor.

11) Electricidad y electromagnetismo:

Naturaleza de la electricidad y carga eléctrica. Materiales conductores y aislantes. Fuerzas electrostáticas: ley de Coulomb. Intensidad del campo eléctrico. Corriente eléctrica: clases de generadores eléctricos y tipos de centrales eléctricas. Magnetismo y clases de imanes.



Campo magnético: líneas de campo y campo magnético de la Tierra. Efectos magnéticos de la corriente eléctrica: solenoides y electroimanes. Efectos eléctricos del magnetismo: corrientes inducidas.

12) Circuitos eléctricos y electrónica:

Componentes de un circuito eléctrico. Magnitudes eléctricas: intensidad, diferencia de potencial y resistencia. Ley de Ohm. Efecto Joule y potencia eléctrica. Elementos de una instalación eléctrica en una vivienda. Componentes electrónicos: resistencias, condensadores, diodos y transistores. Circuito integrado.

13) Tecnologías de la comunicación y de la información:

Sistemas de comunicación: alámbricos e inalámbricos. Medios de transmisión: cables de pares, coaxiales y fibra óptica. El espectro electromagnético y radioeléctrico. La radio y la televisión. Efecto de las radiaciones electromagnéticas sobre la salud. Arquitectura y funcionamiento del ordenador. Sistema operativo y lenguajes de programación. Organización de la información: bases de datos.

14) Fuentes de energía, industria y sociedad:

Recursos energéticos y fuentes de energía. Metalurgia y metales. Productos siderúrgicos. Materiales de construcción. Los plásticos: procesos de polimerización y reciclaje. El petróleo. La radiactividad y la energía nuclear. Química y medio ambiente: lluvia ácida, efecto invernadero y emisiones radiactivas. Nuevas fuentes de energía: eólica, solar, biomasa, etc. Política medioambiental: impacto ambiental y desarrollo sostenible.

15) Dibujo técnico:

Elementos geométricos elementales. Clasificación y construcción de figuras planas. Traslaciones, giros, simetrías y semejanzas. Construcción de formas geométricas regulares. Prismas y pirámides. Normalización: escalas y acotación. Croquización.

• • •





V

ANUNCIOS**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 13 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada para almazara, promovida por "Aceitunera del Norte de Cáceres Sociedad Cooperativa Limitada de Segundo Grado" (Acenorca), ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno. (2023081166)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) para almazara, promovido por "Aceitunera del Norte de Cáceres Sociedad Cooperativa Limitada de Segundo Grado" (Acenorca), ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Ubicación.

La almazara y su ampliación se emplazan en la parcela catastral 10209031101PE7593S0001AY, correspondiéndose con la parcela 19 del polígono 19 del polígono industrial de Valverde del Fresno (Cáceres). La parcela posee una superficie total de 12.659 m².

Categoría.

El complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Actividad.

Fábrica cuya actividad es la extracción, envasado y comercialización de aceite de oliva virgen, utilizando el sistema continuo de extracción en 2 fases, con repaso de alperujo.

Las capacidades de producción una vez ejecutadas las nuevas inversiones serán:

Materia prima	Aceituna de campaña	4.000.000 kg/año
	Aceituna de destrío	14.000.000 kg/año
Productos	Aceite virgen extra	400.000 litros
	Aceite lampante	900.000 litros

Infraestructuras y equipos necesarios objeto de la ampliación.

Las nuevas inversiones tanto en obra civil como maquinaria y equipos necesarios serán:

- Construcción de una nave para almacenamiento del alperujo, construcción de nave abierta para el secado natural de los extractos de la molturación de la aceituna, superficie 2000 m².
- Línea de extracción de aceite de oliva, línea completa de extracción en continuo con un rendimiento de capacidad de producción de 300-350 t/día.
- Depósitos cilíndricos verticales, con unas dimensiones de 2.700 mm de diámetro y 4500 mm de altura cilíndrica y una capacidad de 27.000 litros.
- Tolva de orujo de 60.000 kg.



- Tolva de recepción inundada de 25 m².
- Tolva de almacenamiento para 30.000 kg de aceitunas.
- Deposito metálico (22x 4 x 3,35 m de altura), con un diámetro de 20,756 m y una capacidad de almacenaje 1.131.000 litros.
- Separadora de hueso fabricado en acero inoxidable, separa el hueso de la pulpa en el alperujo. La capacidad es de 20.000 kg/h.
- 3 ud de cintas de repartos con 2 sinfines de alimentación.
- Instalación eléctrica para dar alimentación a la maquinaria que se pretende instalar.
- Caldera de biomasa con una potencia térmica de 580 kW y hueso de aceituna como combustible.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la AAU es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de julio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 13 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación destinada al aderezo de aceitunas, de Aceitunas del Norte de Cáceres, SCL, 2.º Grado (Acenorca), en el término municipal Montehermoso. Expte.: AAU23/075. (2023081487)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) de la instalación destinada al aderezo de aceitunas, de Aceitunas del Norte de Cáceres, SCL, 2.º Grado (Acenorca), en el término municipal Montehermoso (Cáceres), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La instalación destinada al aderezo de aceitunas, de Aceitunas del Norte de Cáceres, SCL, 2.º Grado (Acenorca), en el término municipal Montehermoso, cuenta con autorización ambiental unificada otorgada mediante Resolución de 4 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el DOE n.º 163, de 24 de agosto. Esta instalación ha obtenido alguna modificación no sustancial de la AAU desde la otorgación de su AAU inicial.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Zona de patio:

- Ampliación del patio de fermentadores.
- Nueva línea de cocido.

Zona de envasado ampliación de la maquinaria para una mayor producción:

- Cerradora compuesta por 10 cabezales.
- Etiquetadora rotativa autoadhesiva.
- 3 unidades de intercambiadores de calor para autoclaves.
- Detector de vacío compuesto por un PLC.
- Puesto de trabajo para lector de contador de tele-bote.
- Ampliación de la red informática.
- 1 unidad de plataforma de tijera para el mantenimiento de las instalaciones en altura.
- 1 unidad de transpaleta eléctrica.
- 2 unidades de AGv sistema automática para transporte de pallets.
- 2 unidades de máquinas de escandallo.
- 1 unidad autoclave para la pasteurización del producto terminado.

Zona de envasado ampliación de la maquinaria para una mayor producción:

- Ampliación de la instalación de fontanería.
- Ampliación de la instalación eléctrica.

Ubicación.

La actividad se ubica en la parcela 33 de la 2.^a fase del polígono industrial de Montehermoso (Cáceres), al cual se accede desde la carretera EX-370 (Plasencia-Pozuelo de Zarzón). Las coordenadas UTM de la planta ED 50, huso 29 son: X: 724.145,81 Y:4.442.089,5.

Categoría.

El complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de



productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Actividad.

Fábrica de elaboración de aceituna de mesa negra oxidada y verde y aceite lampante.

Las etapas del proceso productivo de la elaboración de aceitunas de mesa son: recepción, clasificación por tamaños, cocido, deshuesado-rodajado, envasado y esterilizado, etiquetado, encajado y paletizado.

Además, hay un proceso secundario de almazara consistente en la fabricación de aceite lampante con las siguientes etapas: recepción; molienda; termobatido; separación de gases en el decanter de funcionamiento a 2 fases; decantación de aceite y almacenamiento.

Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de octubre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 8 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de la L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación a la alquería de Huetre", a realizar en el término municipal de Casares de Hurdes (Cáceres). Expte.: IA23/1496. (2023081809)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Ampliación de la L-4850-02 "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación a la alquería de Huetre", a realizar en el término municipal de Casares de Hurdes (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en ampliar la línea L-4850-02-"Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, para nueva alimentación al CT "Huetre Pueblo" n.º 903300600, actualmente en punta, quedando una estructura anillada con el resto de centros de transformación existentes en la zona.

Las actuaciones se realizarán en varias parcelas de los polígonos 1, 6 y 8, del término municipal de Casares de Hurdes, en la provincia de Cáceres.

La promotora del proyecto es la mercantil i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.



Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 8 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01 "Santibáñez", ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2'", a realizar en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres). Expte.: IA21/0473. (2023081812)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Nuevas LMT, de 20 kV, de enlace entre la L-4849-02 "Perales" y la L-4849-01 "Santibáñez", ambas de la STR "CH Borbollón", y reforma del CT "Villasbuenas Gata 2'", a realizar en los términos municipales de Acebo, Perales del Puerto, Villasbuenas de Gata y Gata (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental simplificada al estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, se someterá a evaluación de impacto ambiental ordinaria a petición del promotor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en instalar una nueva línea de media tensión, de 20 kV que serviría de enlace entre las líneas L-4849-02-"Perales" y la L-4849-0-"Santibáñez" ambas de la STR "CH Borbollón", de tal manera que el sistema de eléctrico de distribución en la comarcas de Sierra de Gata quedaría reforzado, al encontrarse en la actualidad ambas líneas "en punta" en las localidades de Acebo, Gata y Villasbuenas de Gata.



Las actuaciones se realizarán en varias parcelas de los polígonos 18, 20, 10, 8, 7 y 6, del término municipal de Acebo; en la parcela 38, del polígono 1, en el término municipal de Perales del Puerto; en varias parcelas de los polígonos 5, 6 y 1, en el término municipal de Villasbuenas de Gata; y en varias parcelas de los polígonos 9, 24 y 23, en el término municipal de Gata, en la provincia de Cáceres.

La promotora del proyecto es la mercantil i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 19 de enero de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental para la prórroga del aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Los Tomillares" n.º 00857-00, en el término municipal de Almendral (Badajoz). (2024080192)

A los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental para la prórroga del aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Los Tomillares" n.º 00857-00.

El proyecto fue sometido inicialmente a evaluación de impacto ambiental, habiéndose formulado declaración de impacto ambiental mediante Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente (DOE n.º 27, de 6 de marzo de 2007), cuya vigencia fue prorrogada hasta el 11 de julio de 2019.

El aprovechamiento fue autorizado por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, y prorrogada su vigencia hasta dicha fecha 11 de julio de 2019. Posteriormente, con fecha 1 de julio de 2019, la sociedad Asfaltos Los Santos, SA, en calidad de titular de la autorización, solicita al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera la prórroga de vigencia la autorización de aprovechamiento, al no haberse ejecutado en su totalidad el proyecto.

El proyecto, incluido el plan de restauración, que no sufren modificaciones respecto a lo autorizado inicialmente, debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria como un nuevo proyecto, tal y como determinó el órgano ambiental en oficio de 1 de octubre de 2020, incluyéndose el mismo dentro del anexo IV "Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 2, epígrafe a) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo las principales características del proyecto las siguientes:

Actividad y objeto	Aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas (sienitas).
Promotor	Asfaltos Los Santos, SA.
Fecha de solicitud de prórroga de autorización de aprovechamiento	1 de julio de 2019.
Fecha de solicitud de sometimiento a evaluación de impacto ambiental	3 de mayo de 2023.



Localización	Parcelas 22, 23, 36, 37 y 40 del polígono 7 del término municipal de Almendral (Badajoz).
Coordenadas U.T.M. del frente de explotación (ETRS89, huso 29)	X=690.348 Y=4.278.560
Acceso	Desde la carretera N-435, a unos 2 km de Almendral en dirección a La Albuera, se toma el camino a la derecha, la cual da acceso a la explotación.
Superficie afectada	8,45 ha
Volumen pendiente de explotación	468.000 m ³
Altura media de banco	10 m
Número de bancos	2 bancos.
Período de explotación	25 años, incluida la restauración.
Uso final del suelo tras la rehabilitación	Uso agrícola.
Instalación de residuos mineros	No se contempla la ejecución de instalaciones de residuos mineros.
Áreas protegidas	No se encuentra afectado ningún espacio protegido.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de prórroga de la autorización de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el



Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

El público interesado podrá presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (Unidad Badajoz) de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El procedimiento de información pública es el establecido en el artículo 66 de la Ley 15/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Badajoz, 19 de enero de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 1 de febrero de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023. (2024080193)

La Resolución de 15 de marzo de 2023, establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE número 55, de 21 de marzo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 26/2022 (DOE n.º 72, de 13 de abril).

El citado decreto, en su artículo 26, establece que en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 1 de febrero de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo del Resolución de 15 de marzo de 2023.

CIF/NIF	Nombre
***3757**	SALGUERO GONZÁLEZ, JENIFER
***5909**	SÁNCHEZ PULGARÍN, JOSÉ
***8255**	BAEZ GIL, ISABEL MARÍA
***8701**	PÉREZ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL
***4384**	SAT ESMA
***7510**	ARIAS DEL CASTILLO, FRANCISCO MARÍA
***7822**	SANCHEZ ÁLVAREZ, LUIS ENRIQUE
***0597**	DORADO MERINO, VANESA
***5828**	GARCIA LOZANO, FRANCISCO
***7171**	ALCALDE BLAZQUEZ, JUAN GABRIEL
***9601**	PATIÑO PEREZ, JOSÉ MIGUEL
***6878**	MASA MAYORAL, SERGIO
***9375**	ESPADA DIEZ, ISMAEL
***7312**	REJA BLANCO, TANIA
***5517**	GARCIA GALLEGO, JUAN ARCADIO
***7101**	LEMUS GIL, MANUEL
***6962**	CASADO CIDONCHA, FRANCISCO JOSÉ
***6965**	CORCOVEANU, RAELE-FANICA
***8180**	HOLGUIN ROMERO, DOLORES
***5971**	ALMENDROS LA ANGUILA, SL





CIF/NIF	Nombre
***5626**	GONZALEZ SUÁREZ, FRANCISCO JAVIER
***7966**	SALGUERO FERNANDEZ, JUAN
***7726**	GUERRERO SANTOS, JUAN ANTONIO
***6034**	VOZMEDIANO LEON, ROBERTO
***7001**	DIAZ CALERO, DOMINGO
***7636**	AGRIDENO TITULARIDAD COMPARTIDA EXPLOTACIÓN AGRARIA
***7261**	PINO SOLOMANDO, MANUEL ÁNGEL
***6978**	UVAS Y ACEITUNAS GALLARDO, SL
***0910**	HORRILLO DELGADO, DAVID
***8015**	PEREZ PUERTO, ANA
***8848**	GRAGERA MANTRANA, CATALINA
***5868**	GALA CALERO, VIRGINIA
***8974**	ALCALA RODRÍGUEZ, MANUELA
***7551**	MASA MORENO, ANTONIO LUIS
***3157**	SECO REY, JOSÉ TOMAS
***5774**	GARCIA MEJUTO, BENITO JORGE
***6697**	AGROAL GESTIÓN INTEGRAL, SLU
***0312**	PESQUERO VERDE EL ALTO, SL
***6772**	HERMOSO MANGAS, SARA
***2769**	AGROPECUARIA EL COTO SAT
***7549**	RUSTICA F&F TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRICOLA ESPJ
***7602**	SERVICIOS AGRÍCOLAS HERMANOS ÁLVAREZ, SL
***7542**	SERVIAGROVID, SL
***6865**	CARROZA DE LLANOS, MIGUEL ÁNGEL
***3222**	EXPL. AGRIC. HNOS. BAQUERO RODRÍGUEZ S.C.





CIF/NIF	Nombre
***6223**	ROMERO CASTRO, VÍCTOR MANUEL
***5582**	PAGADOR PORRAS, ÁNGEL
***0627**	JOOSTEN EXCLUSIVAS, SL
***8069**	RODRÍGUEZ VAQUERO, TRINIDAD
***4699**	GALLEGO PALACIOS, RAÚL
***8967**	PAGADOR PORRAS, ALBERTO
***7635**	PRIETO VILLAFRUELA, CRISTIAN
***4475**	AGROGANADERA VALLE DE.LA.HUERTA, SL
***7414**	MORENO RODRÍGUEZ, JUAN
***5066**	CASILLA VARES, FRANCISCO FERNANDO
***5494**	MOLINA DURAN, MIGUEL ÁNGEL
***8682**	BAQUERO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSÉ
***5595**	BARRAGAN DURAN, JOSÉ MARÍA
***9980**	RAMIREZ ASENCIO, RAQUEL
***8259**	FERNANDEZ GUERRERO, RUBEN
***6421**	AGROEXCALARES, SL
***8305**	MONTAÑO ELÍAS, ROBERTO
***6066**	TECNOAGRICULTURA ALCO, SL
***8035**	PAVO ARAYA, LORENZO
***6855**	MARTÍN IGLESIAS, RAUL
***5951**	GALÁN CALLE, OSCAR
***5753**	ROMAN GOMEZ, RAUL
***4747**	CABALLERO-GALEANO TIT COMP EXP AGRARIA





ANUNCIO de 2 de febrero de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024080185)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando el desistimiento de la solicitud de ayuda. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 2 de febrero de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***7829**	MORALES NOGALES, LAURA
***7521**	MARTÍN BLANCO, JUAN ANTONIO
***8848**	MENDEZ MILLAN, JESÚS
***6608**	CARRACEDO FERNANDEZ, CARLA
***9552**	ACEDO SAN SEGUNDO, PILAR
***8550**	GARCIA JIMENEZ, IGNACIO
***4945**	BECERRO DE BENGOA MARIÑAS, CARMEN
***4322**	RODRÍGUEZ MORENO, RUTH
***4194**	ALONSO DURAN, RAFAEL
***6798**	GONZÁLEZ GÓMEZ, DANIEL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANUNCIO de 5 de febrero de 2024 por el que se hace pública la composición de la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura en relación al Decreto 70/2013, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno de la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. (2024080197)

Mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y sin perjuicio de las competencias que, con carácter general, tienen atribuidos los distintos órganos de la Junta de Extremadura, en el artículo 11, se crea como órgano específico en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación, la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuyo objeto es proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la planificación de la política de I+D+i, y realizar un seguimiento de la ejecución de la misma.

De acuerdo con el artículo 3.1 del Reglamento de régimen interno de la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, aprobado mediante Decreto 70/2013, de 14 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, la Comisión estará integrada, entre otros miembros, por un vocal, en representación de cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura, con rango de Secretario General o Director General, nombrados por los Consejeros respectivos.

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejerce las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

De conformidad con todo lo anterior, la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta:

— D.^a María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Vicepresidente:

— D. Javier de Francisco Morcillo, Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



Secretaría:

- D.^a Mercedes Lozano Ruiz, Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública. Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Vocalía:

- D.^a Ana Isabel Domínguez Prado. Directora General de Turismo. Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- D.^a Adoración Gutiérrez Lamonedá. Secretaria General de Relaciones con la Asamblea. Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
- D. Jesús Coslado Santibáñez. Director General de Digitalización Regional. Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- D. David Herrero Rubio. Director General de Infraestructuras Viarias. Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
- D. José Luis González Sánchez. Director Gerente de FUNDESALUD. Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- D.^a María Amparo Gómez- Landero. Secretaria General. Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.
- D.^a María Concepción Gómez Montero. Secretaria General. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- D.^a Fátima Pablos Mateos. Directora General de Tributos. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- D. Pedro Antonio Pérez Durán. Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Mérida, 5 de febrero de 2024. La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, **MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO**.

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 30 de enero de 2024 por el que se publica el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2023, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2023. (2024080195)

El Decreto 179/2017, de 31 de octubre, estableció bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 212, de 6 de noviembre)

Mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 94, de 18 de mayo) fueron convocadas las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio 2023.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto para que, de conformidad con lo establecido en 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

Mediante este anuncio se les notifica el presente requerimiento conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que podrán conocer el texto íntegro de la comunicación a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO, con sus respectivas claves personalizadas, en siguiente dirección web:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que pueden presentar la documentación solicitada de forma telemática a través del trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES en la dirección web:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 30 de enero de 2024. El Jefe de Servicio de Regadíos, DIEGO J. MORENO LAVADO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE INTERESADOS

NÚMERO DE EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
06/D179/0001/23	RICARDO GARCIA ORTIZ	*****935R
06/D179/0002/23	PILAR GONZALO VERA	*****112G
06/D179/0005/23	JOSÉ JUAN BORREGUERO ROCHAS	*****751L
06/D179/0006/23	ANTONIO JAVIER GONZÁLEZ RUBIO	*****057C
06/D179/0007/23	MARCOS CASIANO GALAN DURAN	*****176T
06/D179/0009/23	JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ LEÓN	*****962S
06/D179/0010/23	FRANCISCO BARAHONA CINTAS	*****787Z
06/D179/0011/23	ISIDORO DAMIAN CORTES SÁNCHEZ	*****205W
06/D179/0012/23	DIEGO RUIZ SANCHEZ	*****164Y
06/D179/0013/23	SAT EL GAMONAL	*****6552
06/D179/0014/23	JUAN FRANCISCO BRAVO GONZÁLEZ	*****708S
06/D179/0015/23	JOSÉ ANTONIO SANCHEZ DEL ALAMO	*****933R
06/D179/0016/23	PEDRO RANGEL NAVARRETE	*****454C
06/D179/0018/23	ÁNGEL MORGADO SALAMANCA	*****098A
06/D179/0020/23	PEDRO DIEGO DIAZ MARTINEZ	*****799C
06/D179/0023/23	MANUEL SERVAN BLANCO	*****837Q
06/D179/0026/23	ANTONIO SOTO CARRERA	*****327K
06/D179/0027/23	ALFONSO SUERO CALVO	*****490Q
06/D179/0028/23	M.ª JOSEFA MATEOS RUIZ	*****081M
06/D179/0029/23	ANTONIO JESÚS MUÑOZ LOPEZ	*****244B
06/D179/0030/23	SAT ESMA	*****8477
06/D179/0031/23	MIGUEL ÁNGEL RESECO GUTIERREZ	*****994F
06/D179/0032/23	EMILIO MASA RODRÍGUEZ	*****835K
06/D179/0033/23	JACINTO JULIAN ASENSIO RODRÍGUEZ	*****027W
06/D179/0034/23	JOSÉ ENRIQUE MUÑOZ BARCO	*****384P
06/D179/0035/23	BRUDI 2022 SC	*****9325
06/D179/0036/23	JOSÉ MANUEL ZAMORA MORÁN	*****022X
06/D179/0037/23	OLALLA MARIANA ZAMORA MORAN	*****023B
06/D179/0038/23	JOSÉ MARÍA ANDRADE RODRÍGUEZ	*****779N



NÚMERO DE EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
06/D179/0040/23	DANIEL GÓMEZ MORA	*****949R
06/D179/0042/23	PASCUAL ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ	*****078B
06/D179/0043/23	JOSÉ MANUEL PÉREZ SÁNCHEZ	*****800K
06/D179/0044/23	PEDRO JESÚS ACERO PARRAS	*****645G
06/D179/0045/23	M.ª BELÉN PRIETO ARROYO	*****000B
06/D179/0046/23	VALDEFLOIDA, SL	*****0990
06/D179/0047/23	JAVIER GARCÍA HUERTAS	*****719L
06/D179/0048/23	MANUEL CARRANZA BOTE	*****678A
06/D179/0049/23	JUAN MIGUEL MASA RODRÍGUEZ	*****604D
06/D179/0050/23	FRANCISCO GUERRERO SANCHEZ	*****545Y
06/D179/0051/23	BERNARDO CAMACHO RUBIO	*****006J
06/D179/0052/23	JUAN JOSÉ RUIZ TADEO	*****065M
06/D179/0053/23	DAVID MUÑOZ OLIVARES	*****302S
06/D179/0054/23	FELIX ACEDO HIDALGO	*****816T
06/D179/0057/23	VALENTIN CIUDAD MARCOS	*****833K
06/D179/0058/23	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ	*****980V
06/D179/0059/23	JOSÉ ANTONIO OTERO RUIZ	*****305R
06/D179/0060/23	JUAN FERNANDO GIL SANTIAGO	*****098N
06/D179/0061/23	SAT COCHISA	*****4875
06/D179/0062/23	LA CANALEJA PERALES, SLU	*****6407
06/D179/0063/23	JOSÉ TOMAS GARCIA TEJADA	*****008D
06/D179/0065/23	JOSEFA CIDONCHA CARRASCOSA	*****482J
06/D179/0067/23	ALBERTO EMILIO GARCIA JIMENEZ	*****614F
06/D179/0071/23	ALEJANDRO GIL ROMERO	*****557P
06/D179/0072/23	ABDON BEJAR EXPOSITO	*****646Z
06/D179/0073/23	FRANCISCO MORCILLO REBOLLO	*****076A
06/D179/0075/23	JOSÉ MARÍA MORCILLO REBOLLO	*****727A
06/D179/0076/23	MANUELA EVA CUADRADO PINO	*****981X
06/D179/0077/23	OSCAR LLANOS PIZARRO	*****711L
06/D179/0078/23	NOREDDINE BAHA SIMINI	*****004D
06/D179/0079/23	JOSÉ ANTONIO LORO REDONDO	*****190H
06/D179/0081/23	CATALINA MANTRANA ARDILA	*****540C



NÚMERO DE EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
06/D179/0082/23	FELIX ACEDO DURAN	*****689E
06/D179/0083/23	VANESA MAESTRE FERNANDEZ	*****172R
06/D179/0084/23	JUANA MARÍA SOTO BRONCANO	*****489J
06/D179/0085/23	GERARDO ROCHA PRIETO	*****423C
06/D179/0086/23	JOSÉ ALFONSO CARMONA GALLEGO	*****422C
06/D179/0087/23	HACIENDA EL BALDIO, SL	*****0618
06/D179/0088/23	SARAY RODRÍGUEZ AGUIRADO	*****933G
06/D179/0089/23	JOAQUIN GRAGERA MANTRANA	*****483Y
06/D179/0090/23	VANESA DORADO MERINO	*****978T
06/D179/0091/23	VALHONDO GARCIA, TCEA	*****2697
06/D179/0092/23	ANTONIO MIGUEL PULIDO CORTES	*****166N
06/D179/0093/23	ANGELA BARAHONA SANCHEZ	*****346G
06/D179/0094/23	JUAN VALADES GARCIA	*****518F
06/D179/0095/23	AMPARO ESPERILLA ÁLVAREZ	*****345X
06/D179/0097/23	ÁNGEL CAPOTE ORTIZ	*****940N
06/D179/0098/23	FRANCISCO JAVIER RIVERA NAVIA	*****006V
06/D179/0099/23	ANTONIO DIAZ TOLOSA	*****589C
06/D179/0101/23	ÁNGEL RAYO NIETO	*****570P
06/D179/0102/23	RUBEN DARIO PARRALEJO GALLARDO	*****539R
06/D179/0103/23	ESTHER PAREJO FERNÁNDEZ	*****641P
06/D179/0104/23	VÍCTOR MANUEL ALBERTO HIDALGO	*****620X
06/D179/0105/23	SEYCROS, SL	*****9182
06/D179/0106/23	ALFONSO SÁNCHEZ ROMERO	*****143L
06/D179/0107/23	APORTES ENERGÉTICOS, SL	*****5568
06/D179/0108/23	JOSÉ BARRERA NIETO	*****817D
06/D179/0109/23	MANUEL BARRERA NIETO	*****375L
06/D179/0110/23	DIMAS ROLDAN MURILLO	*****523K
06/D179/0111/23	JOSE ANTONIO MARCOS PACHECO	*****155A
06/D179/0112/23	JOSÉ MARÍA JIMENEZ CERRATO	*****509Y
06/D179/0113/23	JOSÉ MARÍA JIMENEZ MENESES	*****107Z
06/D179/0114/23	JOSÉ ALBERTO HURTADO GIL	*****089P
06/D179/0116/23	JACINTO HURTADO GARCÍA	*****654B



NÚMERO DE EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
06/D179/0117/23	CHRISTIAN NAVARRO PAREJO	*****877B
06/D179/0118/23	RAFAELL FERNANDO MACIAS PLA	*****611M
06/D179/0119/23	VIRGINIA CARRASCO SOSA	*****583Q
06/D179/0120/23	SERGIO RAYO NIETO	*****338X
06/D179/0121/23	IBRAHIN GARCIA SOJO	*****323A
06/D179/0123/23	JUAN MIGUEL GALLARDO DUQUE	*****585E
06/D179/0124/23	JUAN RAMON ANDUJAR PÉREZ	*****003A
06/D179/0125/23	PEDRO PABLO MORCILLO SÁNCHEZ	*****328W
06/D179/0126/23	JOSÉ LUIS IGLESIAS CANGAS	*****558H
06/D179/0127/23	ALEJANDRO SANCHEZ HIERRO	*****828C
06/D179/0128/23	FRANCISCO MARÍA ARIAS DEL CASTILLO	*****108Z
06/D179/0129/23	JOSÉ GUERRERO CORTES	*****492R
06/D179/0130/23	MIGUEL ÁNGEL CARRANZA MACIAS	*****571N
06/D179/0131/23	CRISTINA GONZÁLEZ PINTOR	*****973X
06/D179/0132/23	BLANS RIVERA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	*****4631
06/D179/0133/23	FRANCISCO DAVID DELGADO ESCUDERO	*****035Z
06/D179/0134/23	NARCISO MAYORAL CORRALES	*****905T
06/D179/0135/23	ALEJANDRO JOSÉ DIEZ DE LA CORTINA GONZÁLEZ	*****995G
06/D179/0136/23	FINCA LA ROCILLA, SL	*****7330
06/D179/0137/23	AGRIFRUIT MEDELLIN, SL	*****2885
06/D179/0138/23	RIBERA DEL ATARJA, SL	*****7927
06/D179/0139/23	MIBAM, SL	*****3320
06/D179/0140/23	MAPAYACA 2011, SL	*****2673
06/D179/0141/23	JUANA ARROYO CANO	*****624G
06/D179/0142/23	JUAN SEBASTIAN JIMENEZ PARRALEJO	*****524Y
06/D179/0145/23	ANA BELEN SOTO BRONCANO	*****490Z
06/D179/0146/23	AGRICULTURE CAPITAL SOCIEDAD LIMITADA	*****4905
06/D179/0147/23	JOSÉ ÁNGEL SERRANO ALBA	*****550R
06/D179/0148/23	RENA SAU.	*****2080
06/D179/0149/23	AGROMASERO, SL	*****2217
06/D179/0150/23	MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ RAMOS	*****170K



NÚMERO DE EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
06/D179/0151/23	CARLOS ORTIZ CANSADO	*****424F
06/D179/0152/23	ALMUDENA ENCARNACIÓN LLORENTE LOPEZ	*****315Z
06/D179/0153/23	FINCA HOLGADO, SLU	*****7811
06/D179/0155/23	JOSÉ MATEO BAUTISTA	*****494Y
06/D179/0156/23	JOSÉ ALBERTO GIRALDO RODRÍGUEZ	*****804Y
06/D179/0157/23	TALANTOSAS, SC	*****0324
06/D179/0158/23	SERAFIN GUTIERREZ SERVAN	*****165G
06/D179/0159/23	FERNANDO QUINTANA LLANOS	*****695M
06/D179/0160/23	MARÍA VANESA GARCÍA GARCÍA	*****903A
06/D179/0161/23	MARÍA ISABEL LAVADO TIENZA	*****147K
06/D179/0162/23	FINCA LA SANCHITA, SL	*****0549
06/D179/0164/23	JUAN VICENTE BOTE VIERA	*****428D
06/D179/0165/23	NOSTERRA AGRO 2, SL	*****2528
06/D179/0166/23	ALBLANPAEX, SL	*****2382
06/D179/0167/23	MANUEL RODRÍGUEZ MARFIL	*****700C
06/D179/0168/23	AGROALMA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	*****7322
06/D179/0169/23	AMADOR FERNANDEZ HERRERA	*****003Z
06/D179/0170/23	ISMAEL RUIZ PAREJO	*****323S
06/D179/0171/23	ANTONIO ESPERILLA MARTINEZ	*****054B
06/D179/0172/23	FRANCISCO BARRERA CALVO	*****211R
06/D179/0173/23	GUILLERMINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	*****496Z
06/D179/0174/23	JUAN ANTONIO ESCARRAMAN GONZÁLEZ	*****325J
06/D179/0175/23	JUAN EMILIO RODRÍGUEZ ROMAN	*****677Q
06/D179/0176/23	JUAN FRANCISCO FRANGANILLO DOMINGUEZ	*****971S
06/D179/0177/23	JULIAN MORENO DONCEL	*****466F
06/D179/0178/23	MARÍA GLORIA DONOSO MARIÑAS	*****545P
10/D179/0001/23	ADRIAN JESÚS MARTÍN MUÑOZ	*****899E
10/D179/0002/23	IGNACIO JIMENEZ MURIANO	*****786N
10/D179/0003/23	RUBÉN MAYORAL DOMÍNGUEZ	*****695Z
10/D179/0004/23	JUAN LUIS SÁNCHEZ PARRAS	*****276N
10/D179/0006/23	AGROPECUARIA AGROPAZ, SL	*****0842



NÚMERO DE EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
10/D179/0007/23	AGROPECUARIA GARCILUNA, SL	*****0219
10/D179/0008/23	CUARTA PORCION, SL	*****8846
10/D179/0009/23	CARLOS SANCHEZ AVILA	*****987M
10/D179/0010/23	MAYAN	*****7059
10/D179/0011/23	JUAN ANTONIO CAÑAMERO PARRAS	*****165W
10/D179/0012/23	MARÍA ELENA CABALLERO PARRA	*****307E
10/D179/0013/23	ALICIA ENRIQUE TRIVIÑO	*****841A
10/D179/0014/23	JUAN FRANCISCO PARRAS GARCÍA	*****162L
10/D179/0015/23	FRANCISCO JOSÉ CASADO CIDONCHA	*****625L
10/D179/0016/23	100 POR 100 AOVE, SL	*****5589
10/D179/0017/23	INMACULADA GUTIERREZ SOBRINO	*****883E
10/D179/0018/23	ALEJANDRO SERRANO LEON	*****242S
10/D179/0019/23	DANIEL GARCIA MERINO	*****867F
10/D179/0020/23	ZENON CUEVAS CABANILLAS	*****061R
10/D179/0022/23	ANGEL JOHNATAN VELIZ INCERA	*****532V
10/D179/0023/23	MARCO ANTONIO FLORES JAVIER	*****012B
10/D179/0024/23	EMBALSES DE PETIT, SLU	*****2764
10/D179/0025/23	EUSEBIO JIMÉNEZ MARTÍN	*****845L
10/D179/0029/23	SONIA CHAMORRO CABANILLAS	*****081S
10/D179/0030/23	HOYAS SC	*****4531
10/D179/0031/23	JUAN CARLOS GÓMEZ LLANOS	*****461Q
10/D179/0032/23	JUAN GABRIEL LORO MASA	*****427M
10/D179/0033/23	CLAUDIO JAVIER CINTERO CUADRADO	*****420G
10/D179/0034/23	OLIVANTE, SL	*****5589
10/D179/0035/23	MACARIO HERNÁNDEZ PARRON	*****576K
10/D179/0036/23	RODRIGO AMBROSIO CARRON DELGADO	*****003T
10/D179/0037/23	JOSÉ LUIS ROBLES DIAZ	*****840K
10/D179/0038/23	MANUEL GONZÁLEZ RAMOS	*****417D
10/D179/0039/23	JOSÉ GONZÁLEZ RAMOS	*****779R
10/D179/0040/23	JUAN FERNANDO GONZÁLEZ PÉREZ	*****883B
10/D179/0041/23	JESÚS GABRIEL SERRANO MUÑOZ	*****813T
10/D179/0043/23	JUAN ARCADIO GARCIA GALLEG0	*****172L



NÚMERO DE EXPEDIENTE	TITULAR	NIF
10/D179/0044/23	ÁNGEL MARTÍN ALCON	*****381V
10/D179/0045/23	GREGORIO MARCOS PACHECO	*****407P
10/D179/0046/23	RAUL MARTÍN IGLESIAS	*****553F
10/D179/0047/23	JUAN CARLOS ARROYO ARROYO	*****726M
10/D179/0048/23	JORGE ARROYO LOPEZ	*****452R
10/D179/0049/23	PENCONA SOCIEDAD COOPERATIVA	*****8443
10/D179/0050/23	AGROCULTIVOS SOSTENIBLES MUSAN, SL	*****8989
10/D179/0051/23	DAVID PEREZ GIL	*****194G
10/D179/0052/23	FRANCISCA PUERTAS SÁNCHEZ	*****521W
10/D179/0053/23	MARÍA PILAR DIAZ SOTO	*****554Q
10/D179/0054/23	JONAS HERNÁNDEZ TORRES	*****617L
10/D179/0055/23	ANTONIO JAVIER PEREZ SOLANO	*****100D
10/D179/0056/23	MARÍA HERRERA JIMÉNEZ	*****289S
10/D179/0057/23	JAVIER GONZÁLEZ GALÁN	*****464M
10/D179/0058/23	AGRONOMIA RUIZ TAPIA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA	*****4793
10/D179/0059/23	MARTA LALLANA LEBRATO	*****052D
10/D179/0060/23	CAMPOS DE ARAYA, SL	*****3746
10/D179/0061/23	EXPLOTACIONES VENTAQUEMADASL	*****1032
10/D179/0062/23	AGRO OLIVOS MONTERO, SL	*****0769

• • •





CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, del Consejo Rector, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal laboral y se dispone su publicación. (2024060425)

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Las relaciones de puestos de trabajo se configuran, pues, como instrumento de ordenación de las estructuras internas de la Administración, por lo que se debe proceder a la incorporación periódica de aquellas modificaciones que, tramitadas conforme a los procedimientos vigentes, posibiliten el ejercicio de las funciones encomendadas.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Consejo Rector, publicada en DOE n.º 33/2020, de fecha 18 de febrero, se aprobó la relación de puestos de trabajo del personal laboral del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Resulta necesario modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo para crear atender nuevos puestos que se consideran imprescindibles para el cumplimiento de los fines de la entidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Función Pública de Extremadura, a propuesta de la Dirección del Consorcio, el Consejo Rector,

ACUERDA:

Primero. Modificar de puestos de trabajo de personal indefinido. Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal indefinido del Consorcio de la Ciudad Monumental



de Mérida, según figura en el anexo para la adaptación de los puestos de trabajo que en ellos se incluye a las necesidades actuales de la entidad.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2023. El Secretario del Consejo Rector, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO****MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA**

CÓD.	DENOMINACIÓN	Ubicación	H O R	Esp. Car.	PR	GR	NIV	CATEGORÍA	TITULACIÓN	OTROS
24	Auxiliar de Arqueología	Mérida			C	IV	16	Auxiliar Arqueología	Graduado Escolar	
41	Auxiliar de Arqueología	Mérida			C	IV	16	Auxiliar Arqueología	Graduado Escolar	
60	Auxiliar de Arqueología	Mérida			C	IV	16	Auxiliar Arqueología	Graduado Escolar	

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 5 de febrero de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria CIBUS Parma, para el ejercicio 2024. (2024AC0013)

La Orden de 6 de julio de 2023, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas en la precitada orden.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria CIBUS Parma, para el ejercicio 2024.





ACUERDO

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132 de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Feria CIBUS Parma 2024.

Código de la acción de promoción: FI24CIBU.

Parma (Italia), del 7 al 10 de mayo de 2024.

<https://www.cibus.it/en/>

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.





b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

2. Asimismo, en el caso de la feria objeto de esta convocatoria, CIBUS Parma 2024, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):

- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 61 - Comercio al por mayor.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el apartado quinto de la presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA CIBUS PARMA 2024	5	<ul style="list-style-type: none">— Derechos de participación o preinscripción.— Alquiler de suelos y espacios comerciales.— Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios.	12.000,00 €





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA CIBUS PARMA 2024	5	<ul style="list-style-type: none">– Pases de acceso, acreditaciones y entradas.– Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual.– Decoración, limpieza y suministros.– Inserción en catálogos oficiales.– Servicios profesionales de asistencia.– Costes del personal de Extremadura Avante, SLU relacionados directamente con la operación.– Material promocional y/o informativo.– Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023.	12.000,00 €

El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 12.000,00 € por beneficiario.

El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.

Sexto. Solicitudes de ayudas.

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es, a partir del día siguiente de su publicación en DOE.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:





a) Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:

— Polígono Industrial El Prado C/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

— Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida.

Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas:

a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.

b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

1.2. Para personas jurídicas:

a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.

b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.

c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.

b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.

c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.

d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.





- e) Declaración responsable del anexo II.
 - f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.
 3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del pro-



cedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Undécimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el Órgano de Concesión.
- Un vocal técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU a designar por el órgano de concesión.
- Un vocal técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 20 puntos:





- 411- Fabricación y envasado de aceite de oliva.
- 413 - Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.
- 414 - Industrias lácteas.
- 415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- 416- Fabricación conservas pescado.
- 419- Industria bollería y pastelería.
- 421- Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
- 423- Elaboración café, té, y sucedáneos de café y elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otras partes.
- 424- Elaboración de aguardientes.
- 425 - Industria vinícola.
- 427 - Fabricación cerveza y malta de cerveza.
- 428- Fabricación aguas gaseosas y otras bebidas sin alcohol.
- 612 - Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.

b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.
- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.
- 4 participaciones: 3 puntos.





- 5 participaciones: 1 puntos.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.

c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Inferior al 10%: 1 punto.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:

- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).
- Empresa colaboradora formación práctica del programa FORMACOEX Plus.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).



- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
 - En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.



3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado A-datos del solicitante de la solicitud de ayuda (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado E.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días naturales desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.



9. Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Decimocuarto. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimoquinto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.



- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.
2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.

Decimosexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 y que en 2023 están imputados a la TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.





3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
FERIA CIBUS PARMA 2024	60.000,00 €

Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

Disposición final primera. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto la disposición final tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 5 de febrero de 2024. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de Correos		
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

1.1 DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA					
Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de Correos		
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE
Nombre completo acción de promoción:
Código de la acción de promoción:



**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Si el solicitante es persona física:**

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

Si el solicitante es persona jurídica:

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:

*: en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

- Declaro no haber solicitado ayudas para la actividad objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para la actividad objeto de solicitud.

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso por los siguientes importes:

Convocatoria ⁽¹⁾	Ejercicio ⁽²⁾	Organismo	Nº expediente	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la anualidad del ejercicio fiscal.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro **NO** haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Declaro no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

**2. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:

**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO****1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE**

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

2. INFORME DE RESULTADOSNúmero de reuniones mantenidas
(en misiones comerciales directas).Número aproximado de contactos
comerciales (en ferias).Valoración general de esta acción
de promoción.Describa brevemente los
resultados comerciales de la
acción (detalle de resultados y/o
acuerdos comerciales realizados).¿Estaría interesado en participar
en las sucesivas actividades de
promoción que se realice en este
mercado?¿Qué otros mercados les resultaría
interesantes para su actividad
comercial? Por favor, indíquelo.



3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara:

Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:





EXTRACTO del Acuerdo de 5 de febrero de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria CIBUS Parma, para el ejercicio 2024. (2024AC0014)

BDNS(Identif.):742883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Acuerdo.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en el DOE n.º 132 de 11 de julio de 2023, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Feria CIBUS Parma 2024.

Código de la acción de promoción: FI24CIBU.

Parma (Italia), del 7 al 10 de mayo de 2024.

<https://www.cibus.it/en>.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y



estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 y que en 2023 están imputados a la TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar. Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Feria CIBUS Parma 2024.

Importe máximo: 60.000,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 12.000,00 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 5.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 5 de febrero de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es